



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1211

Bogotá, D. C., miércoles, 6 de septiembre de 2023

EDICIÓN DE 34 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 192 DE 2022 SENADO

por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones



Ponencia Segundo Debate "Bono Escolar"

Bogotá D.C. septiembre de 2023

Doctor
IVÁN LEONIDAS NAME
Presidente Senado de la República
Ciudad

Referencia: Ponencia para segundo debate al proyecto de ley No. 192 de 2022 SENADO "POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado Doctor,

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la mesa directiva de la Comisión Sexta del Senado de la República y conforme a las disposiciones contenidas en la ley 5ª de 1992 y las demás normas que regulan la materia, me permito presentar el informe de ponencia para segundo debate en el Senado de la República, al proyecto de ley No. 192 de 2022 SENADO "POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordialmente,

ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Senador de la República

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE Proyecto de ley No. 192 de 2022 SENADO "POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DEL PROYECTO

El Proyecto de ley No. 192 de 2022 SENADO "POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" es de autoría de los congresistas Paloma Valencia Laserna; José Jaime Uscátegui Pastrana; Hugo Danilo Lozano Pimiento; Edinson Vladimir Olaya Mancipe; HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ; OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA; Miguel Uribe Turbay; JUAN FELIPE CORZO ÁLVAREZ; Andrés Guerra; Yenica Sugein Acosta Infante; CHRISTIAN GARCÉS; HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO; Eduar Alexis Triana Rincón, y quien firma la presente ponencia, Esteban Quintero Cardona. La iniciativa fue radicada en la secretaría general del Senado de la República. La misma se remitió a la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República y se me designó como ponente.

Se aprobó en primer debate en la Comisión Sexta Constitucional Permanente el 14 de junio de 2023.

II. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene como propósito crear el programa de "Bono Escolar" como un sistema de elección para que los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema puedan escoger su educación preescolar, básica y media en instituciones públicas o privadas.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

a) Estructura del proyecto

El proyecto de ley se encuentra integrado por once (11) artículos, además del título. Dentro de estos se encuentra el objeto; el desarrollo de la iniciativa y la vigencia de la misma.

b) Consideraciones del proyecto

Los vouchers educativos como lo propone Milton Friedman consisten en el subsidio a la demanda (estudiantes) y no a la oferta (Escuelas), con el objetivo de aumentar la competencia entre las instituciones para mejorar la calidad y eficiencia de las mismas (Bolaños F. 2014). Aedo y Sapelli en su análisis sobre los resultados obtenidos en Chile, afirman que al brindar subsidios a la demanda por medio de vouchers (cupones o bonos) otorgan mayores posibilidades de elección a los padres y a los alumnos en materia de educación dado que satisface una amplia diversidad de preferencias al incentivar diferenciación de las escuelas de acuerdo a los intereses, necesidades y preferencias de los estudiantes y padres. Además, los colegios reaccionan al mercado y tienen un incentivo a otorgar un servicio de mayor calidad con una mayor eficiencia para mantener los costos bajos (Aedo, C., & Sapelli, C. 2001).

Aedo (1998) afirma que existe una mayor flexibilidad en el manejo presupuestario por parte de las instituciones subvencionadas-destinatarias de los vouchers educativos en Chile- que permite una mayor iniciativa para innovar en el sistema educativo de cada escuela, a cargo del director y los profesores para atraer estudiantes (Aedo, C. 1998). Por ejemplo, en Chile en las escuelas subvencionadas, el director maneja independencia y conoce el contenido de las principales partidas de ingresos y gastos de la escuela, no como sucede en las escuelas públicas que el presupuesto de estas es manejado por el sostenedor municipal, desconociendo su distribución entre las diferentes partidas, lo cual se ve reflejado en la eficiencia en el uso de los recursos de cada institución (Aedo, C. 1998).

Además, Gallego(2002) plantea una hipótesis en la que la mejora de la eficiencia de las escuelas subvencionadas, tiene que ver con la capacidad de toma de decisiones respecto a costos, rentabilidad y competencia. También mejora la productividad frente a las escuelas públicas, puesto que existe mayor control sobre los recursos disponibles (Gallego, F. 2002). Lo anterior, se relaciona con el análisis de diversas investigaciones por parte de Cosse (2018) que demuestran que la calidad y la eficiencia sea en escuelas públicas o privadas depende en gran parte de aspectos organizacionales como lo son la autonomía en la toma de decisiones de los directores, la existencia de un proyecto institucional escolar, distrital, que de respuestas específicas a la realidad propia de cada institución, y al nivel de especialización de los docentes, entre otros (Cosse, G. 2018).

Aedo (1998) sistematiza sus observaciones en torno al sistema organizacional de los establecimientos municipales y particulares subvencionados, resaltando la relación directa y permanente entre el propietario (sostenedor) y el director de la escuelas en temas como el trabajo en equipo, toma de decisiones respecto a la contratación de personal, los niveles salariales a establecer en los que se considera la eficiencia del docente, experiencia, capacitación y desempeño en el Colegio. Por ejemplo, en los colegios municipales en Chile dentro de los criterios para la determinación del nivel salarial de los docentes el desempeño del docente no influye. Por eso el sistema de voucher, permite a los colegios estar en constante evaluación con el objetivo de mejorar sus competencias frente a las demás instituciones, y, además, que se cuente justo con el personal necesario e idóneo (Aedo, C. 1998).

Eyzaguirre y Fontaine (1999) en un análisis de los resultados de las pruebas SIMCE (Sistema de Medición de la Calidad de la Educación) en Chile concluyeron que el Sistema de Vouchers influye positivamente en la eficiencia

relativa de las escuelas subvencionadas y por ello recomiendan se siga desarrollando el sistema educativo por medio de vouchers (Eyzaguirre, B. y L. Fontaine, 1999).

El presente proyecto ley plantea un bono escolar (voucher educativo) para que los padres de familia o quienes ostenten la patria potestad de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de pobreza externa, moderada o de vulnerabilidad puedan elegir la educación preescolar, básica y media en una institución pública o privada pagada por el Estado.

Establecimientos educativos en Colombia

Se entiende por establecimiento educativo en Colombia toda entidad de carácter estatal, privada o de economía solidaria habilitada para prestar el servicio público educativo en los términos fijados por la Ley 115 de 1994 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. El sistema educativo está conformado por los niveles de preescolar, básica y media. Preescolar se compone por los grados de prejardín, jardín y transición; de los cuales un grado es obligatorio. La educación básica contiene nueve grados divididos en dos ciclos, la básica primaria con cinco grados y la básica secundaria de cuatro grados. La educación media cuenta con dos grados.

A 2022 el sistema educativo cuenta con 9,7 millones de niños, niñas y adolescentes estando el 42% en primaria, un 35% en secundaria, un 14% en media, 8% en transición y un 2% en prejardín y jardín (tabla 1).

Tabla 1. Número de matriculados por grados en Colombia.

Año	Prejardín y Jardín	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
1996	331.265	495.173	4.659.085	2.379.316	757.900	8.622.739
1997	348.269	531.202	4.719.384	2.422.380	824.999	8.846.234
1998	394.756	597.106	5.062.284	2.626.668	922.700	9.603.514
1999	403.110	631.072	5.162.260	2.649.261	944.822	9.790.525
2000	400.057	670.425	5.221.018	2.637.176	938.103	9.866.779
2001	396.909	661.436	5.131.463	2.534.079	851.288	9.575.175
2002	382.744	686.890	5.198.325	2.775.249	951.196	9.994.404
2003	277.781	799.887	5.257.660	2.972.811	1.015.443	10.323.582
2004	304.129	781.560	5.304.693	3.062.669	1.048.908	10.501.959
2008	276.779	812.789	5.291.005	3.514.615	1.266.252	11.161.440
2009	252.162	778.397	5.233.916	3.613.955	1.340.667	11.219.097
2010	196.359	761.817	5.084.966	3.681.469	1.398.263	11.122.874
2011	206.770	754.748	4.924.341	3.707.307	1.423.469	11.016.635

Año	Estudiantes	Colegios	Estudiantes por Colegio	Estudiantes por Colegiado	Estudiantes por Estudiante	Estudiantes por Estudiante
2012	198.974	829.717	4.742.456	3.568.511	1.334.951	10.674.609
2013	197.264	800.052	4.708.466	3.549.335	1.374.448	10.629.565
2014	203.513	752.566	4.542.607	3.493.345	1.348.992	10.341.023
2015	219.428	733.224	4.479.218	3.458.469	1.348.806	10.239.145
2016	230.433	718.835	4.448.238	3.428.199	1.369.175	10.194.880
2017	236.318	723.983	4.351.705	3.424.593	1.372.696	10.109.295
2018	238.143	729.716	4.303.833	3.461.791	1.371.214	10.104.697
2019	245.301	729.805	4.263.988	3.518.783	1.401.337	10.159.214
2020	225.992	726.772	4.193.542	3.474.033	1.402.317	10.022.656
2021	159.279	690.401	4.191.683	3.485.584	1.454.641	9.981.588
2022	191.343	721.095	4.071.392	3.379.446	1.389.367	9.752.643

Fuente: DANE hasta 2004. MinEducación desde 2005.

El sistema educativo colombiano permite que los niños, niñas y adolescentes puedan estar en colegios públicos o privados; siendo gran parte de los públicos gratuitos. Esto ha dado como resultado que las instituciones educativas públicas cuenten con el 80% de los estudiantes del país (7.966.212) y el sector privado con el 20% (2.015.376). Sin embargo esta relación cambia en la cantidad de

estudiantes que atienden. Del total de colegios en el país, el 47% son públicos y el 53% privados. Eso equivale una relación desequilibrada de 927 estudiantes por cada colegio público y de 208 estudiantes por cada colegio privado (tabla 2). El 76.3% de los matriculados en el sector oficial están en zonas urbanas. Cerca del 23.7% de los matriculados en el sector oficial están en zonas rurales, estos son 2.382.332 estudiantes.

Tabla 2. Número de matriculados por grados en Colombia 2021.

	Colegios	Estudiantes	Estudiantes/Colegios
Público	8.594	7.966.212	927,0
Privado	9.665	2.015.376	208,5
Total	18.259	9.981.588	

Fuente: Ministerio de Educación

Dado que el mandato constitucional es ofrecer educación gratuita; los colegios públicos administrados por el Estado no han dado abasto con el número de estudiantes. Por eso, el sistema educativo público permite concesionar la educación en colegios privados mediante dos tipos de contratos. El primero, la prestación del servicio educativo (Banco de oferentes), en los cuales una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con propietario de un establecimiento educativo no oficial de reconocida trayectoria e idoneidad, durante un (1) año lectivo atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. También están los Contratos para la Administración del

Servicio Educativo (Licitación, de 2 a 12 años), mediante el cual el contratista seleccionado a través de un proceso de licitación se compromete a administrar uno o varios establecimientos educativos de carácter oficial, ofreciendo una canasta educativa que cumpla con altos estándares de calidad. En la actualidad el país cuenta con 1.261 instituciones educativas en concesión, de las cuales 570 son entidades no oficiales. Estas instituciones abarcaban 478.611 estudiantes al cierre de 2021.

Tabla 3. Estudiantes por tipo de colegio 2021

Entidades Territoriales	Público	Concesionario	Privado	Total
BOGOTÁ	761.624	42.845	423.960	1.228.429
ANTIOQUIA	457.296	23.972	30.983	512.251
MEDELLÍN	311.230	32.341	72.798	416.369
CALI	176.345	59.512	116.796	352.653
CUNDINAMARCA	233.121	0	62.329	295.450
BARRANQUILLA	199.080	15.455	48.710	263.245
CÓRDOBA	225.211	7.547	13.273	246.031
BOLIVAR	232.938	128	12.756	245.822
CARTAGENA	142.142	42.249	48.123	232.514
CAUCA	179.490	32.834	8.881	221.205
MAGDALENA	200.490	0	7.378	207.868
CESAR	163.019	7.462	12.204	182.685

Entidades Territoriales	Público	Concesionario	Privado	Total
NORTE DE SANTANDER	158.421	672	12.530	171.623
TOLIMA	151.930	0	14.506	166.436
CÚCUTA	112.820	11.273	33.227	157.320
BOYACÁ	143.577	0	12.066	155.643
SANTANDER	141.364	0	12.756	154.120
SUCRE	145.585	0	7.397	152.982
VALLE	133.098	0	17.617	150.715
HUILA	136.614	0	6.918	143.532
NARIÑO	139.102	1.895	1.067	142.064
SOACHA	67.553	30.872	34.034	132.459
ATLÁNTICO	113.209	1.266	17.793	132.268
SANTA MARTA	97.706	4.254	24.029	125.989
SOLEDAD	52.290	48.724	24.879	125.893
META	104.035	4.535	9.080	117.650
VALLEDUPAR	80.810	5.488	26.368	112.666
BUCARAMANGA	75.985	3.436	26.432	105.853
MONTERÍA	80.571	3.969	19.907	104.447
VILLAVICENCIO	74.182	6.698	23.287	104.167
IBAGUÉ	77.532	2.858	23.534	103.924
CHOCÓ	77.769	23.388	281	101.438
LA GUAJIRA	94.484	480	5.998	100.962

Entidades Territoriales	Público	Concesionario	Privado	Total
CALDAS	91.522	0	5.715	97.237
PEREIRA	68.751	3.819	17.282	89.852
BELLO	53.954	9.177	17.226	80.357
BUENAVENTURA	58.593	0	19.022	77.615
PUTUMAYO	74.171	0	1.705	75.876
NEIVA	57.415	0	17.174	74.589
ARAUCA	67.705	0	3.712	71.417
PASTO	51.753	1.207	16.557	69.517
SINCELEJO	53.787	0	12.959	66.746
RIOHACHA	52.814	2.145	7.849	62.808
URIBIA	59.820	1.593	47	61.460
CASANARE	57.962	0	1.279	59.241
POPAYÁN	42.517	2.338	14.297	59.152
PALMIRA	45.424	0	12.169	57.593
MANIZALES	42.874	0	12.898	55.772
CAQUETÁ	54.220	0	779	54.999
MAICAO	48.527	2.193	2.920	53.640
BARRANCABERMEJA	40.640	1.993	10.405	53.038
RISARALDA	50.694	0	797	51.491
TUMACO	45.858	1.990	2.629	50.477
FLORIDABLANCA	31.406	0	15.871	47.277
ARMENIA	36.852	0	7.909	44.761

Entidades Territoriales	Público	Concesionario	Privado	Total
TURBO	36.938	1.234	4.310	42.482
ITAGÜÍ	33.543	0	8.537	42.080
QUINDÍO	39.281	0	2.644	41.925
YOPAL	34.220	0	5.803	40.023
FLORENCIA	30.527	1.400	6.120	38.047
QUIBDO	34.415	1.009	2.152	37.576
TUNJA	22.625	1.080	12.637	36.342
TULUÁ	26.504	0	9.128	35.632
PIEDRECUESTA	28.251	846	5.556	34.653
DOSQUEBRADAS	27.600	257	5.083	32.940
APARTADÓ	28.220	1.639	2.381	32.240
GIRÓN	23.165	3.984	5.011	32.160
PITALITO	28.562	0	3.306	31.868
ENVIGADO	15.552	0	16.176	31.728
CIÉNAGA	25.243	606	4.977	30.826
MAGANGUÉ	27.740	0	2.633	30.373
MALAMBO	15.970	9.945	3.790	29.705
CHÍA	15.532	0	13.517	29.049
SOGOMOSO	19.908	0	8.477	28.385
MOSQUERA	15.626	2.217	9.602	27.445
FACATATIVÁ	18.546	0	8.878	27.424
JAMUNDÍ	20.344	0	6.577	26.921

Entidades Territoriales	Público	Concesionario	Privado	Total
FUSAGASUGÁ	19.068	21	7.563	26.652
LORICA	23.646	0	2.664	26.310
ZIPAQUIRÁ	16.471	0	9.093	25.564
IPALES	20.782	389	3.932	25.103
DUITAMA	17.366	561	6.954	24.881
RIONEGRO	19.319	0	5.143	24.462
VICHADA	18.784	4.774	276	23.834
SAHAGÚN	21.157	0	1.850	23.007
YUMBO	16.863	0	5.872	22.735
CARTAGO	18.912	0	2.876	21.788
BUGA	15.597	0	6.176	21.773
AMAZONAS	19.506	982	610	21.098
GUAVIARE	18.305	1.375	1.304	20.984
GIRARDOT	11.926	0	8.486	20.412
FUNZA	10.220	679	7.747	18.646
GUAINÍA	10.519	2.842	286	13.647
SABANETA	7.495	0	4.170	11.665
SAN ANDRÉS	8.806	71	2.237	11.114
VAUPÉS	8.154	2.093	104	10.351

Fuente: Ministerio de Educación

Calidad del sistema educativo

Aunque el país ha logrado un gran avance en inserción escolar, la calidad del sistema es pésima. La Tasa de Deserción Intra-Anual es una medida porcentual del abandono estudiantil en el transcurso del ciclo escolar. El 3.58% de los estudiantes (278.292) desertaron de sus estudios en el 2021. Este indicador se ha mantenido relativamente estable en años recientes. Por otro lado, está la tasa de repitencia que mide los alumnos matriculados en un año escolar que se encuentran repitiendo el mismo grado cursado el año anterior. Para el 2021 fue del 4,94% de los estudiantes (383.906); este indicador ha tenido una tasa creciente en los últimos años. Así, tenemos un sistema que al año no logra que 700 mil estudiantes terminen el año educativo de manera exitosa (el 7% de los estudiantes). Sin embargo, estos indicadores no logran tomar la efectividad de educación de quienes si están avanzando de un año a otro.

Tabla 4. Tasa de deserción intra-anual y repitencia

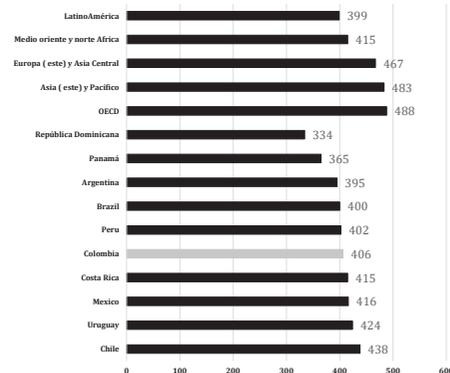
Año	Desertores	Tasa	Repitentes	Tasa
2010	407.980	4,80%		
2011	378.499	4,46%		
2012	352.005	4,28%		
2013	294.223	3,62%		
2014	244.165	3,07%	167.188	2,10%
2015	253.064	3,26%	223.150	2,88%
2016	283.729	3,72%	191.003	2,50%

2017	232.756	3,08%	203.792	2,69%
2018	228.158	3,03%	148.623	1,97%
2019	237.098	3,13%	168.220	2,22%
2020	181.009	2,37%	421.181	5,53%
2021	278.292	3,58%	383.906	4,94%

Fuente: SIMAT – Min Educación 2020

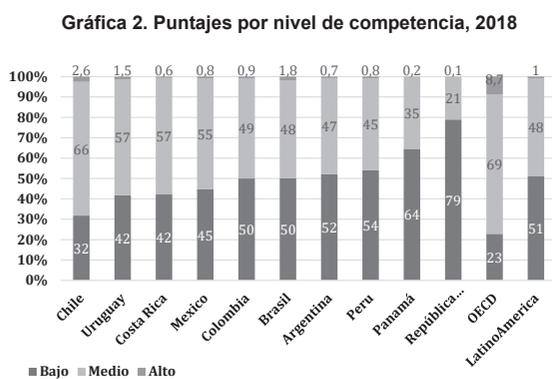
Una forma de medir la calidad de la educación es mediante comparación internacional. Colombia obtuvo un puntaje global de 406 en las pruebas Pisa de 2018 lo que implicó ser el peor país de la OCDE donde en promedio obtuvieron 488 como puntaje global. Colombia fue el cuarto de Latinoamérica después de Chile (438), Uruguay (424), México (416) y Costa Rica (415) (Gráfica 1).

Gráfica 1. Puntajes promedio de PISA, 2018



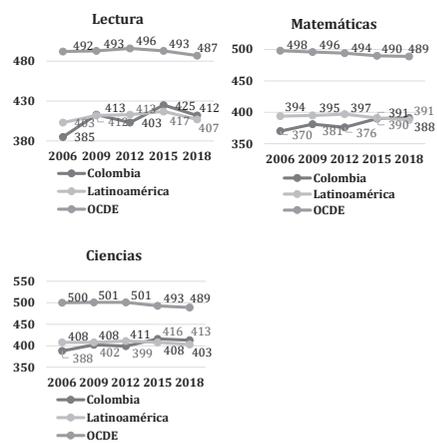
Fuente: Banco Mundial 2019

Chile es el país de Latinoamérica con los mejores resultados; y es el único país en la región que cuenta con un bono educativo universal (en el capítulo 1.6 se explica a más detalle sobre este modelo). Respecto a la categorización de los resultados, en Colombia el 0.9% de los resultados fueron altos, 49% medios y 50% bajos. En Chile 2.6% de los resultados fueron altos, 66% buenos y apenas 32% malos. En la OCDE 8.7% de los resultados fueron altos, 69% medios y apenas 23% malos (Gráfico 2).



Fuente: Banco Mundial 2019

Gráfica 3. Puntajes promedio en las pruebas pisa por área de conocimiento, 2018



Fuente: Elaboración propia basado en Icfes, 2019

Comparativos colegios privados vs públicos

Aunque el porcentaje promedio del país es malo, al revisar con detalle de los resultados se concluye que la calidad difiere entre lo público y privado. Un factor de medición son las pruebas de Estado –antes ICFES-. Para el año 2021, los colegios privados obtuvieron 43,7 puntos adicionales en puntaje global que los públicos. Los colegios concesionados, que son contratados por el Estado para tener estudiantes en gratuidad, obtuvieron 14 puntos adicionales (Tabla 5). Estas diferencias son más grandes entre departamentos. Por ejemplo, departamentos como La Guajira con una pobreza monetaria de 67,8%, los colegios privados obtienen 62 puntos adicionales en las pruebas de Estado que los colegios públicos. Córdoba con una pobreza monetaria de 59%, los privados obtuvieron 54 puntos más que los públicos y los concesionados 38 puntos adicionales. Departamentos con menor pobreza mejoran sus resultados en las pruebas de Estado; no obstante, la diferencia con colegios privados sigue siendo consideradas. Bogotá con una pobreza de 36%, los colegios privados obtuvieron 32 puntos adicionales que los públicos. En Valle la pobreza fue de 29%, obteniendo 30 puntos más. La posibilidad de estudiar en un colegio privado en una zona de alta pobreza puede significar obtener una educación de calidad con una gran brecha de diferencia. El gráfico 4 muestra la correlación entre la diferencia de puntos obtenidos de los colegios privados versus la pobreza monetaria por departamentos.

Tabla 5. Puntaje Global Pruebas de Estado 2021.

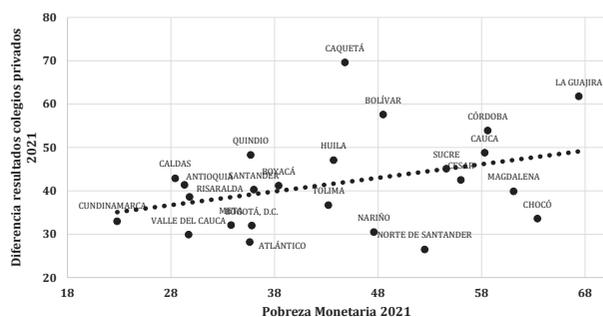
	PÚBLICO	PRIVADO	CONCESIONADOS	DIFERENCIA PRIVADOS	DIFERENCIA CONCESIONADOS	POBREZA 2021
NORTE DE SANTANDER	243,9	270,4	234,5	26,5	-9,4	52,5

	PÚBLICO	PRIVADO	CONCESIONADOS	DIFERENCIA PRIVADOS	DIFERENCIA CONCESIONADOS	POBREZA 2021
ATLÁNTICO	232,8	261	242,5	28,2	9,7	35,6
VALLE DEL CAUCA	236,2	266		29,9		29,7
NARIÑO	234,6	265,2	214,2	30,5	-20,4	47,6
BOGOTÁ, D.C.	253,9	285,9	263,4	32	9,5	35,8
META	241,2	273,3	247,4	32,1	6,2	33,8
CUNDINAMARCA	246,9	279,9	262	33	15,2	22,8
CHOCÓ	184,8	218,3		33,6		63,4
TOLIMA	230,8	267,5	248,2	36,7	17,4	43,2
RISARALDA	240,5	279,1	241,6	38,6	1,1	29,8
MAGDALENA	215,5	255,4	232,4	39,9	16,9	61,1
ARAUCA	237,6	277,8		40,2		
SANTANDER	248,4	288,7	238,7	40,3	-9,7	36
BOYACÁ	246	287,2		41,2		38,4
ANTIOQUIA	236,8	278,2	237,5	41,4	0,7	29,3
CESAR	223,4	265,9		42,5		56
GUAVIARE	224,2	267		42,8		
CALDAS	237,6	280,4		42,9		28,4

	PÚBLICO	PRIVADO	CONCESIONADOS	DIFERENCIA PRIVADOS	DIFERENCIA CONCESIONADOS	POBREZA 2021
SUCRE	219,4	264,6		45,1		54,6
HUILA	238,8	285,9		47,1		43,7
SAN ANDRÉS	217,2	265,3		48,2		
QUINDIO	247,8	296,1		48,3		35,7
CAUCA	217,4	266,1	260,6	48,8	43,3	58,3
CASANARE	240	290,5		50,6		
CÓRDOBA	220,5	274,3	258,5	53,9	38	58,6
BOLÍVAR	212,7	270,3	235,7	57,6	22,9	48,5
PUTUMAYO	225,5	285,6		60,1		
LA GUAJIRA	209,7	271,5		61,8		67,4
CAQUETÁ	225,1	294,7		69,6		44,8
AMAZONAS	207,4	291		83,6		
GUAINÍA	207,1					
VAUPÉS	196,9					
VICHADA	215,3					
TOTAL	232,3	276	246,4	43,7	14,1	

Fuente: Ministerio de Educación

Gráfico 4. Regresión diferencias resultados colegios privados vs Pobreza Monetaria



Fuente: Elaboración propia con datos de Ministerio de Educación

Si hacemos una comparación con los mejores colegios públicos y privados del país también se puede evidenciar la brecha. Para el año 2020, en el ranking elaborado por la Revista Dinero, el mejor colegio privado del país obtuvo un puntaje de 79,4, y el número décimo 74,4. En el caso de públicos, el mejor obtuvo 71, y el décimo 66,6 (tabla 6). Ningún público logró alcanzar los puntajes de los mejores privados. Dentro de los 100 mejores colegios del país no hay ningún colegio público, apareciendo apenas en el puesto 126 del ranking un colegio oficial.

Tabla 6. Mejores Colegios 2020

Los mejores colegios públicos		Los mejores colegios privados			
I.E Alexander Von Humbolt	71	Barranquilla	Col. La Quinta del Puente	79,4	Floridablanca
Inst.Tec. Nac. De Comercio	68,8	Cúcuta	Col. Nuevo Cambridge	79	Floridablanca
Liceo del Ejército Patria	68,6	Bogotá	Lic. Campo David	78	Bogotá
Col. Santo Ángel	68,2	Cúcuta	Col. Bilingüe Diana Oese	77,8	Cali
José Rafael Faria Bermúdez	68,2	Panplona	Col. Calatrava	75,6	Bogotá
Col. Sagrado Corazón de Jesús	67,6	Cúcuta	Col. Leonardo Da Vinci	74,8	Envigado
Lic.Int.Univ.de Nariño	67,2	Pasto	Col. Los Nogales	74,6	Bogotá
I.E San José de la Salle	67,2	Bucaramanga	Col. Philadelphia Intl.	74,6	Cali
I.E Municipal Nacional	66,6	Pitalito	Gimn. Alessandro Volta	74,6	Bogotá

Al realizar un comparativo de los resultados de las pruebas de Estado en el año 2021 encontramos que los colegios privados obtienen en promedio 43,7 puntos más que los colegios públicos. Y los colegios concesionados obtienen 14,1 puntos más que los colegios públicos. Pero que el edificio donde se imparte la educación sea privado no significa que la educación no pueda ser pública. Los colegios concesionados a privados pero pagados por el Estado obtienen en promedio 14,1 puntos más en las pruebas de Estado que los públicos.

Estas comparaciones se pueden ver en la gráfica 7 por departamentos. Departamentos como Amazonas, los colegios privados obtienen 83 puntos más que los públicos. En Putumayo 60 puntos, Casanare 50,6 puntos. En Bogotá la diferencia es de 32 puntos.

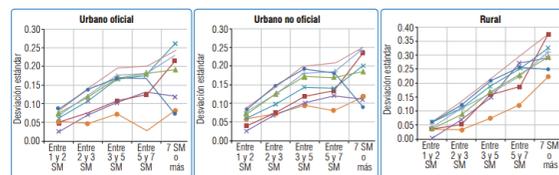
Gráfica 6. Puntaje adicional obtenido colegios privados vs públicos 2021

Lic. General Serviez	66,6	Villaviencio	Col. Los Ángeles	74,4	Tunja
----------------------	------	--------------	------------------	------	-------

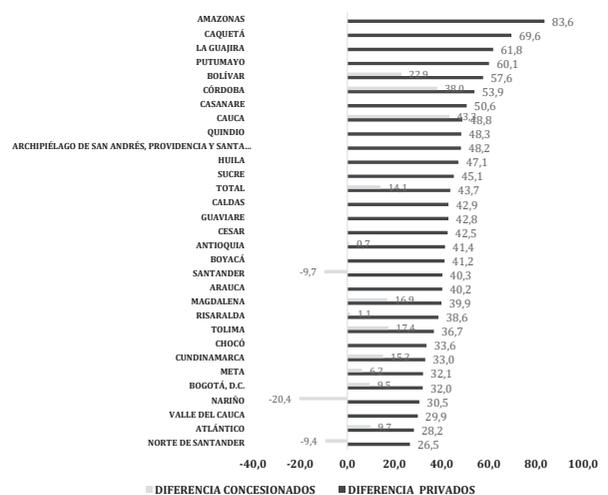
Fuente ICFES, cálculos Revista Dinero.

Los ingresos de los hogares son un determinante para calidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con un estudio d de la universidad de Manizales en "el SABER 11 se observa una "tendencia" creciente de la diferencia en el puntaje conforme el rango de ingresos se amplía". Existe una relación creciente entre el nivel de ingresos de los estudiantes y los resultados obtenidos que es especialmente alta en el caso de las zonas rurales. Según los autores: "La mayoría de los estudiantes del nivel básico se encuentra en trampa de calidad educativa. En el 14% de los casos, el plantel logró compensar las desfavorables condiciones socioeconómicas de los estudiantes Superados. Por el contrario, en el 13% de estudiantes, los planteles ejercieron una presión negativa sobre los individuos que obtuvieron puntajes bajos pese a tener condiciones favorables Brecha" (Gráfico 5).

Gráfico 5. Diferencia en el nivel de logro SABER 11 respecto al rango de ingreso



Fuente: Celis, Jiménez y Jaramillo, con apoyo del Ictez



Las diferencias también son observables entre asignaturas. En Lectura Crítica, Matemáticas y Ciencias Sociales, los colegios privados obtienen ocho puntos adicionales que en los colegios públicos en cada una de ellas. La diferencia más alta es en inglés; donde los estudiantes obtienen cerca de 14 puntos más que en los colegios públicos. Estas deferencias por departamentos se pueden ver en la tabla 7.

Tabla 7. Puntaje por Secciones Pruebas de Estado 2021.

	Lectura Crítica			Matemáticas			Ciencias Naturales			Ciencias Sociales			Inglés		
	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF
AMAZONAS	60,5	44,4	16,1	58,3	40,2	18,1	56,9	41,3	15,6	55,2	39,8	15,5	63,8	42,4	21,4
ANTIOQUIA	58,5	51,0	7,5	55,4	47,5	7,9	53,4	46,2	7,2	53,7	45,2	8,4	60,6	45,9	14,6
ARAUCÁ	58,1	50,4	7,7	56,9	48,8	8,0	53,9	47,0	6,9	53,1	44,8	8,2	56,7	44,6	12,2
SAN ANDRÉS	56,3	47,4	9,0	51,3	42,1	9,2	51,5	41,6	10,0	50,1	39,7	10,4	62,2	52,6	9,6
ATLÁNTICO	55,6	50,1	5,5	52,1	47,0	5,1	50,5	45,7	4,8	49,6	43,6	6,0	55,3	45,9	9,4
BOGOTÁ	59,4	54,0	5,4	57,7	51,3	6,4	55,2	49,4	5,8	54,8	48,5	6,4	62,0	50,8	11,2
BOLÍVAR	57,1	45,9	11,1	54,0	42,8	11,2	52,4	42,2	10,2	51,9	39,8	12,1	57,0	41,1	16,0
BOYACÁ	59,2	51,2	8,0	58,7	50,8	7,8	55,6	48,8	6,8	55,2	46,6	8,7	60,6	47,2	13,4
CALDAS	58,0	50,4	7,6	56,4	47,7	8,7	54,7	47,0	7,8	53,7	45,4	8,3	61,0	46,2	14,7

	Lectura Crítica			Matemáticas			Ciencias Naturales			Ciencias Sociales			Inglés		
	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF
CAQUETÁ	61,3	47,9	13,4	59,6	46,2	13,3	57,2	44,4	12,8	55,5	42,2	13,3	65,3	43,1	22,2
CASANARE	59,9	50,3	9,6	59,6	49,4	10,2	56,3	47,6	8,7	55,2	45,2	10,0	62,3	46,5	15,8
CAUCA	55,5	46,2	9,3	53,9	43,7	10,2	52,0	43,4	8,6	51,2	41,1	10,1	54,2	41,9	12,3
CESAR	56,5	47,8	8,7	52,9	45,4	7,5	51,8	44,4	7,4	50,4	41,9	8,6	56,6	42,6	14,0
CHOCÓ	47,1	39,9	7,2	42,7	36,3	6,5	43,0	37,0	6,0	41,2	34,4	6,7	45,8	39,1	6,8
CÓRDOBA	57,8	47,0	10,8	54,7	44,4	10,3	53,6	44,2	9,4	52,7	41,4	11,3	56,9	42,2	14,8
CUNDINAMARCA	58,4	52,1	6,3	56,5	50,5	6,0	54,2	48,7	5,5	53,6	46,8	6,8	60,0	47,6	12,4
GUAINÍA	43,4	44,3	-0,9	41,4	41,4	0,0	41,7	41,7	0,0	39,4	39,4	0,0	39,7	39,7	0,0

	Lectura Crítica			Matemáticas			Ciencias Naturales			Ciencias Sociales			Inglés		
	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF
GUAVIARE	56,5	47,5	9,0	54,0	46,4	7,6	51,4	44,8	6,6	51,1	41,3	9,8	55,3	42,8	12,5
HUILA	59,2	50,4	8,8	58,4	49,1	9,3	55,7	47,4	8,4	54,7	45,0	9,7	59,3	45,2	14,1
LAGUAJIRÁ	57,1	45,0	12,1	54,9	42,2	12,8	52,7	41,8	10,9	51,6	39,2	12,5	56,9	41,2	15,7
MAGDALENA	54,5	46,4	8,1	50,8	43,1	7,7	49,6	42,8	6,7	48,6	40,6	8,0	53,8	41,7	12,1
META	57,2	51,3	5,8	55,3	49,4	5,9	53,2	47,4	5,8	52,2	45,4	6,8	57,2	46,9	10,4
NARIÑO	55,6	49,4	6,2	53,7	48,0	5,7	51,9	46,7	5,2	50,8	44,3	6,5	53,5	44,9	8,5
NORTE DE SANTANDER	56,9	51,6	5,3	54,6	50,2	4,4	52,5	48,0	4,4	51,8	46,1	5,7	55,7	46,2	9,5
PUTUMAYO	59,3	47,9	11,4	58,7	46,1	12,6	55,5	44,8	10,6	55,8	42,3	13,5	54,7	43,1	11,6

	Lectura Crítica			Matemáticas			Ciencias Naturales			Ciencias Sociales			Inglés		
	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF	PRIVADO	PÚBLICO	DIF
QUINDÍO	60,6	52,6	8,1	60,0	49,9	10,1	57,1	48,4	8,7	57,1	47,4	9,7	65,6	49,5	16,1
RISARALDA	57,7	51,2	6,5	56,1	48,3	7,8	54,1	47,3	6,7	53,6	45,8	7,8	62,0	47,8	14,2
SANTANDER	59,8	52,3	7,5	58,7	51,1	7,5	56,4	49,2	7,2	54,8	47,0	7,8	61,9	47,2	14,7
SUCRE	55,6	46,8	8,7	53,2	44,3	8,9	52,3	44,1	8,2	50,3	41,1	9,3	54,0	41,5	12,4
TOLIMÁ	56,2	49,2	7,0	53,7	46,8	6,9	52,2	45,7	6,5	51,1	43,6	7,5	56,2	44,3	11,9
VALLE DEL CAUCA	56,2	50,7	5,4	53,3	47,3	5,9	51,5	46,4	5,1	50,9	44,9	6,1	56,3	46,1	10,1
VAUPÉS	41,9	41,9	0,0	38,3	38,3	0,0	40,3	40,3	0,0	37,0	37,0	0,0	39,2	39,2	0,0
VICHADA	45,9	45,9	0,0	43,4	43,4	0,0	42,9	42,9	0,0	40,8	40,8	0,0	39,9	39,9	0,0

	Lectura Crítica			Matemáticas			Ciencias Naturales			Ciencias Sociales			Inglés		
	PRIVADO	PÚBLICO	DIFERENCIAL	PRIVADO	PÚBLICO	DIFERENCIAL	PRIVADO	PÚBLICO	DIFERENCIAL	PRIVADO	PÚBLICO	DIFERENCIAL	PRIVADO	PÚBLICO	DIFERENCIAL
TOTAL	57,8	49,5	8,3	55,5	47,1	8,5	53,5	45,9	7,5	52,9	43,9	8,9	58,9	45,1	13,9

Fuente: Ministerio de Educación

1.1 Bonos escolares en Colombia: Caso PACES

El gobierno colombiano en el pasado ya tuvo bonos escolares, y fueron exitosos. El premio nobel de economía Michael Robert Kremer estuvo en el mes de septiembre de 2022 en el país presentando su paper sobre el éxito de este bono educativo en el país-PACES-. El Programa de Ampliación de Cobertura de la Educación Secundaria (PACES) se implementó entre 1991 y 1997. Este pretendía tomar el exceso de capacidad en las escuelas privadas urbanas en la educación secundaria brindando bonos educativos a estudiantes de los estratos más bajos de la población. Los bonos se renovaban anualmente si los estudiantes pasaban el grado. El valor del bono era bajo en comparación con el costo de las escuelas públicas; 244 dólares por estudiante versus 450 dólares por estudiante. Se sortearon bonos para 125 mil niños pobres que cubrió la educación completa de los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, con el tiempo no fue incrementando el valor del bono, y por la inflación, se terminó en cubrir cerca de la mitad de la costos de su educación media por estudiante en instituciones privadas.

En el estudio realizado por Kremer (2019) para los beneficiarios en la ciudad de Bogotá se demostró un aumento del 28% y del 32% en la probabilidad de asistir a un colegio privado para los solicitantes de estudios académicos y vocaciones respectivamente. Los ganadores del bono tuvieron un 16% de más probabilidad de terminar la escuela secundaria a tiempo (7,6 puntos adicionales en relación con quienes no lograron el bono escolar). También se demostró que los estudiantes con el Bono tienen un 10% más probabilidad de terminar la escuela secundaria dentro de los seis años siguientes a la finalización en el plazo previsto.

PACES aumentó la matrícula en la educación superior en un 16% (aumento de 3,1 puntos porcentuales con respecto a una base de 19,1%). También se presentó un aumento del 37% en la matrícula de enseñanza superior, y un aumento del 48% en la graduación. El programa también aumentó los ingresos formales en un 8% para los ganadores. El estudio concluye que los bonos pueden ser útiles para aquellos estudiantes que buscan un producto diferenciado.

Tabla 8. Impactos del Bono Escolar PACES en el largo plazo en educación

	All		Academic Applicants		Vocational Applicants		Difference (6)-(4)
	Loser's Mean (1)	Won Voucher (2)	Loser's Mean (3)	Won Voucher (4)	Loser's Mean (5)	Won Voucher (6)	
<i>A. Secondary school completion (ICFES secondary graduation exam database)</i>							
Graduated on schedule	0.452 (0.498)	0.076 (0.016)***	0.455 (0.498)	0.071 (0.021)***	0.473 (0.5)	0.083 (0.025)***	0.012 (0.715)
Graduated with up to a six-year delay	0.565 (0.496)	0.054 (0.015)***	0.552 (0.498)	0.055 (0.021)***	0.605 (0.489)	0.060 (0.024)**	0.006 (0.858)
<i>B. Tertiary enrollment and persistence (Tertiary education database)</i>							
Ever enrolled in tertiary education	0.189 (0.392)	0.024 (0.013)*	0.194 (0.396)	0.000 (0.018)	0.188 (0.391)	0.070 (0.021)***	0.069 (0.012)**
Ever enrolled in a vocational college	0.066 (0.248)	0.014 (0.009)*	0.071 (0.257)	0.006 (0.012)	0.064 (0.244)	0.028 (0.014)**	0.021 (0.238)
Ever enrolled in a university	0.131 (0.338)	0.014 (0.011)	0.130 (0.336)	-0.002 (0.015)	0.135 (0.342)	0.046 (0.019)**	0.048 (0.044)**
Enrolled in tertiary as of 2012	0.036 (0.185)	0.023 (0.007)***	0.030 (0.17)	0.031 (0.009)***	0.039 (0.194)	0.021 (0.011)*	-0.010 (0.502)
Enrolled in private institution as of 2012	0.030 (0.171)	0.018 (0.006)***	0.025 (0.156)	0.027 (0.009)***	0.038 (0.19)	0.012 (0.011)	-0.016 (0.252)
Enrolled in a public institution as of 2012	0.085 (0.072)	0.006 (0.003)**	0.085 (0.07)	0.006 (0.004)	0.082 (0.04)	0.010 (0.004)**	0.004 (0.458)
Graduated from tertiary as of 2012	0.050 (0.218)	0.006 (0.007)	0.054 (0.225)	-0.008 (0.01)	0.049 (0.216)	0.024 (0.012)**	0.032 (0.042)**
Years of tertiary education	0.420 (1.139)	0.064 (0.04)	0.428 (1.202)	-0.019 (0.054)	0.423 (1.2)	0.191 (0.067)***	0.210 (0.014)**

Notes: Table reports voucher lottery loser's means and estimated effects of winning a voucher with application controls. Controls include age, male and whether the applicant had a phone number at the time of voucher application. Estimates in columns 2,4 and 6 are from linear probability models. Numbers in parentheses are robust standard errors in columns of estimated voucher effects. Graduated on schedule is if the applicant took the college entry test in 2001 or before; graduated with up to a two-, four-, or six-year delay is if the applicant took the college entry test on or before 2003, 2005 and 2007, respectively. * significant 10%, ** significant 5%, *** significant 1%.

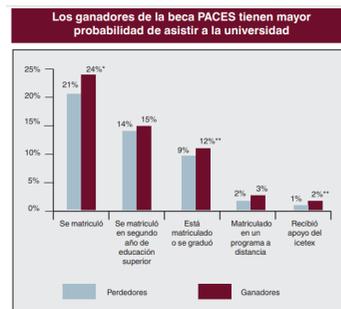
Fuente: Kremer y otros (2019)

Según American Economic Review los ganadores de PACES:

- Tuvieron tasas de graduación entre 5 y 7 puntos más altas que los perdedores.
- Sus resultados en las pruebas ICFES estuvieron 2 desviaciones estándar por encima de la media respecto a los perdedores.
- Tuvieron 50% menos repitentes.
- El programa incrementó los salarios de los ganadores 1.2% por año por encima de los ganadores, es decir unos \$36 USD por año.

Según otro estudio de la universidad de los Andes, el programa PACES incrementó en aproximadamente 10% la probabilidad de permanecer y continuar en el sistema educativo respecto al grupo que no ganó la beca.

La diferencia entre ganadores y perdedores en la probabilidad de estar matriculado o haberse graduado es de tres puntos porcentuales —33% más respecto al grupo que no ganó la beca—.



* Estadísticamente significativo al 10%
** Significativo al 5%

Según los hallazgos del estudio el ingreso base de la cotización es significativamente mayor para quienes ganan la beca respecto a quienes no. La brecha en el ingreso promedio mensual entre ganadores y perdedores crece en el tiempo, y en 2011 quienes ganaron la beca devengaban cerca de 10% más que quienes no ganaron beca.

Además, el programa PACES resultó ser altamente costo efectivo. En la evaluación de impacto realizada por Angrist et al., (2002) resaltan que tres años

después del programa, los ganadores tenían unos 10 puntos porcentuales más de probabilidades de terminar el 8º grado, principalmente porque tenían menos probabilidades de repetir curso, y obtenían una puntuación 0,2 desviaciones estándar más alta en las pruebas de rendimiento. El efecto neto es tal que el beneficio de la concesión de vales fue más que suficiente para compensar los costes (Angrist et al., 2002).

El costo para la sociedad de la beca por recipiente para el ciclo secundario y medio completo no supera los USD \$690. En un horizonte laboral de 35 años y una tasa de descuento de 3%, el valor presente neto del flujo de ingresos por cada recipiente de beca es, en promedio, USD \$5.250. Esto implica una relación beneficio-coste por cada recipiente de beca de 7 a 1, lo cual hace que el programa PACES haya sido altamente rentable desde el punto de vista social. El programa de bonos educativos aplicado en la década de los 80 en Chile incremento de la cobertura de la escolaridad a grandes masas de la población, tanto en Educación Primaria, donde la cobertura es ya universal, como en Secundaria, la población de 20-24 años con al menos Educación Secundaria completa ha pasado, entre los años 1990 y 2006, del 53% al 80%.

El aumento en la cobertura es consecuencia de la expansión de la oferta. De acuerdo con el Journal of Public Economics el programa de bonos hizo que más de 1000 escuelas privadas ingresaran al mercado y la matrícula privada se incrementará en 20 puntos porcentuales.

El gasto público en educación en Chile es del 5%, esto está sobre el promedio latinoamericano, y es muy cercano al promedio colombiano 4.7%.

latinoamericanos. La cobertura se encuentra por encima del promedio con el 94% en educación parvularia (menores de 7 años), 99,7% para la educación básica (niños entre los 7 y los 14 años) y 93% en educación media frente al 79%, 97% y 82% en la región. Del mismo modo, Chile ha obtenido los mejores puntajes en pruebas estandarizadas como PISA y TERCE en comparación con los demás países de Sudamérica (Banco de Desarrollo de América Latina, 2016). Los indicadores son positivos en el nivel superior pues para los jóvenes entre 19 y 20 años se presentan promedios de matrícula de 16% para la educación técnica y 33% para la educación profesional, superando la media de la OCDE que se encuentra en el 5% y el 30% (Ramirez, 2019).

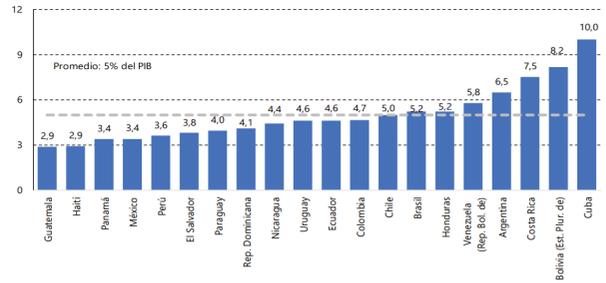
En comparación con los países de la OCDE, Chile se posiciona como el país latinoamericano con mejores resultados en inversión educativa. En cuanto a presupuesto, el país destina un 3,6% del PIB a educación básica y media, lo cual es cercano al 3,5% de los países OECD. De este 3,6%, un 3,0% proviene de recursos entregados por el Gobierno, cercano al 3,1% del promedio OECD." En términos de educación parvularia supera el promedio de la organización pues invierte un 1,3% de su PIB frente a un 0,8% (Ramirez, 2019).

Implementación del Voucher o subvención educativa en Chile:

El sistema de Voucher o también llamado de subvención escolar se introdujo desde inicios de la década de los 80 durante el Gobierno de Augusto Pinochet. Se considera uno de los pocos sistemas de subsidios a la demanda en la educación ejecutados a gran escala y resulta ser uno de los más antiguos con más de 40 años desde su promulgación (Canals et al., 2019). En principio, su implementación inició con una serie de reformas que propendían por la

Simultáneamente Chile es el país con mejor desempeño educativo en las pruebas PISA en todo América latina (Gráfica 7).

Gráfica 7. América Latina y el Caribe: gasto público en educación, 2016(PIB)



Fuente: Cepal, 201

Casos internacionales

i. Caso Chile

En América Latina se han implementado modelos de voucher educativo. El de mayor cobertura es el sistema subvencionado chileno creado desde finales del siglo XX. Este modelo ha tenido reformas pero sin importar la postura ideológica de los gobiernos ha mantenido los principios de libertad de escogencia y competencia.

El sistema educativo chileno es reconocido por el Banco de Desarrollo de América Latina como el líder en indicadores de educación para los países

descentralización y la privatización, hasta configurar lo que sería la reforma educacional de 1981 (Mella, 2010).

Antes de 1981 la educación en Chile se caracterizaba por ser en gran parte de dependencia estatal bajo el control del gobierno central descrito como: "un sistema educacional no solo dirigido sino producido por el estado en forma altamente centralizada (estado docente) y centrado en la expansión cuantitativa (derecho a la educación)"(Mella, 2010, pp. 43). La reforma comenzó con medidas que impulsaron la descentralización o la llamada municipalización que permitió trasladar la administración de algunos servicios públicos a las municipalidades. Entre estos se encontraba la administración de los colegios que dependen del Ministerio de Educación (Mella, 2010). Mediante el Decreto Ley de Rentas Municipales N° 3.063 y Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N°1 1-3063 se estableció que:

"Artículo 3°- Las Municipalidades que tomen a su cargo la atención de un servicio, se ajustarán en su gestión a todas las disposiciones que sobre el particular rigen para tal actividad y estará sujeta a la supervigilancia técnica y fiscalización que disponga la ley, de parte de las entidades y servicios especializados. Por lo que se refiere específicamente a establecimientos educacionales (...) en su gestión por las Municipalidades y en cuanto a supervigilancia y fiscalización, quedarán sujetos a las mismas normas aplicables a los establecimientos de uno y otro género, que pertenecen o se explotan por particulares"(Mella, 2010, pp. 44)

<p>y frente al financiamiento:</p> <p>“El artículo 6° del DL 3477, de 1980, dispuso que: El Presidente de la República mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, otorgará a las Municipalidades que tomen a su cargo en forma definitiva servicios de las áreas de educación, de salud y de atención de menores, del sector público, (...), un aporte extraordinario, por una vez, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° de dicho decreto con fuerza de ley, equivalente a un 5% del gasto anual en remuneraciones que significaba el servicio transferido, respecto de los servicios que las Municipalidades tomen a su cargo durante el curso del año 1980; de un 4% de dicho gasto, respecto de los servicios que tomen a su cargo en el año 1981 y de un 3% del mismo gasto, respecto de los servicios que tomen a su cargo en el año 1982” (Mella, 2010, pp. 44).</p> <p>Luego de esto se instauraron disposiciones que permitieron la participación del sector privado en la prestación de dichos servicios, delegados con anterioridad a las municipalidades:</p> <p>“Artículo 12.- Las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, de salud o de atención de menores, para los efectos de la administración y operación de ellos, podrán constituir, conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, con organizaciones de la comuna, interesadas en los servicios referidos, una</p>	<p>o más personas jurídicas de derecho privado, o podrán entregar dicha administración y operación a personas jurídicas de derecho privado que no persigan fines de lucro. (...) Autorízase a las Municipalidades que otorguen a la administración de los servicios referidos a personas jurídicas de derecho privado para entregarles en comodato los bienes inmuebles destinados a los servicios referidos, ya sean de propiedad de la Municipalidad o ésta los haya recibido, a su vez, en comodato para tales servicios”(Mella, 2010, pp. 44).</p> <p>El sistema de subvenciones se afianzó con el Decreto Ley N° 3476 que reglamenta los aportes o subvenciones a establecimientos particulares (privados) sin o con ánimo de lucro que implementarán modelos gratuitos de enseñanza. El principal resultado de esta reforma fue el traspaso del 87% de las instituciones que estaban a cargo de las municipalidades a la administración de particulares (Internacional de la educación, 2003). Los principales aspectos o requisitos para ser considerado un establecimiento privado subvencionado son los siguientes:</p> <p>“Artículo 3°.- Tiene el carácter de establecimiento subvencionado, la entidad educacional privada, oficialmente reconocida como cooperador de la función educacional del Estado, que posea la organización necesaria para proporcionar en forma gratuita a su alumnado la enseñanza que el Estado determine en sus planes y programas, y cumpla con los demás requisitos que exige la ley para obtener la subvención fiscal. Se entenderá que tales establecimientos tienen carácter gratuito cuando sólo perciben por la educación impartida los beneficios y derechos que les concede el decreto ley N° 3.476, de 1980.”(Mella, 2010, pp. 45).</p>
<p>Estos establecimientos son representados por una figura contemplada como “sostenedor” quien será la persona natural o jurídica que se responsabiliza de la institución educativa, su funcionamiento y de las subvenciones que éstas perciban por parte de las municipalidades por medio de las Direcciones de educación municipal¹ y se harán responsables de las mismas.</p> <p>“Artículo 5°.- Estos establecimientos contarán con un nombre, domicilio y bienes suficientes destinados a la función que desempeñan y estarán a cargo de una persona civilmente responsable llamada Sostenedor, y dispondrán del personal docente, administrativo y de servicios que exija en cada caso su propia organización interna. Artículo 6°.- Se denomina Sostenedor, a la persona natural o jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento un establecimiento educacional en la forma y condiciones exigidas por la Ley y el Reglamento. El Sostenedor podrá asumir la representación del plantel ante las autoridades correspondientes o bien delegar esta representación en un mandatario especialmente facultado al efecto” (Mella, 2010, pp. 46)</p> <p>Las subvenciones se determinan por el número de alumnos inscritos en la institución multiplicado por la asistencia media efectiva por curso en el mes anterior al pago. El monto de la subvención que reciben estos establecimientos depende del número de alumnos que asista con regularidad a sus clases en el mes (Ministerio de Educación Chile, 2022) .</p> <p>“Artículo 15°.- El monto de subvención a pagar se determinará multiplicando el monto unitario mensual por alumno que corresponda, de</p> <p>¹ Figuras legales para administrar los recursos producto del traspaso de los establecimientos educativos a la Municipalidad desde el Gobierno Central.</p>	<p>acuerdo al decreto ley 1982 N° 3476, de 1980, por la asistencia media efectiva por curso registrada en el mes precedente al pago (Mella, 2010, pp. 46).</p> <p>El sistema ha tenido varios cambios en pro de su mejoramiento -a favor de la integración y la eliminación de la segregación escolar-. El más considerable fue el realizado en el segundo Gobierno de Michelle Bachelet luego de la llamada Revolución de los Pingüinos de 2007 (Hernandez & Raczynski, 2015). En esta reforma se reemplazó y derogó lo establecido en la Ley N° 18.962, o Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE) de 1990, promulgada durante el gobierno de Pinochet, que hasta ese momento reglamentaba la totalidad del sistema de educación chileno. En su reemplazo se promulgó la Ley General de Educación (Ley N°20.370 o LGE) de 2009 donde se eliminó la totalidad de la anterior pero se conservó el Título III (manteniendo el párrafo 2°), y su Título IV; referidos a la educación superior (Canals et al., 2019) .</p> <p>A pesar de la reforma, se mantuvo la existencia del modelo mixto integrado por colegios municipales (públicos), privados subvencionados, privados pagados y de administración delegada. De la misma manera, se mantuvieron los principios fundamentales que habían originado el sistema como la libertad de decisión por parte de los padres, la participación privada y la competencia en calidad por parte de las instituciones (Canals et al., 2019).</p> <p>¿Cómo funciona el sistema en Chile?</p>

<p>La educación en Chile desde la reforma implementada por la ley general de educación se compone de cuatro ciclos, solo los primeros tres son obligatorios: la educación parvularia (niños menores de 7 años); la educación básica (compuesta por 6 años escolares); la educación media, compuesta por otros seis años; y, la educación superior. En el caso de los primeros tres niveles es provista a través de un sistemas de tipo mixto tanto en el financiamiento como en la producción de la actividad (Aedo & Sapelli, 2001).</p> <p>- Los establecimientos:</p> <p>El sistema contempla 4 tipos de establecimientos educativos: los municipales, los subvencionados privados, los privados pagados y las corporaciones de administración delegada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Colegios Municipales: son los colegios que antes de las reformas de la década de los 80s pertenecían la enseñanza fiscal centralizada y no fueron delegados por parte de las municipalidades a la administración de privados. Su financiamiento es en su totalidad público salvo algunos que establecen un cobro adicional que debe ser aprobado y pagado por los padres. Estas instituciones son administradas por la administración municipal y su representante son los alcaldes municipales o los presidentes del Departamento de Administración Educacional Municipal (Internacional de la educación, 2003). • Colegios particulares subvencionados: su posicionamiento en el sistema se dio después de las reformas de 1981. Estas instituciones desarrollan de manera privada su propiedad y administración por medio de 	<p>corporaciones, sociedades y/o sostenedores sin ánimo de lucro (antes de la reforma de 2009 si podían tenerlo) y deben estar reconocidas por el Estado que es al mismo tiempo su principal financiador (Internacional de la educación, 2003).</p> <p>Antes de la reforma de 2009 se les permitía el financiamiento compartido mediante una colegiatura, ahora solo se financian de recursos del estado y las exenciones tributarias para donaciones con fines educacionales. Dicha medida fue implementada teniendo en cuenta las fuertes críticas de miembros del magisterio, quienes expresaban que esta cofinanciación generaba mayor fragmentación y segregación en el sistema educativo (Biblioteca Congreso de Chile, 2022).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colegios particulares pagados: estos establecimientos no reciben recursos por parte del Estado pues su propiedad y administración se encuentran bajo un régimen privado. La principal forma de financiación de estos son las matrículas o colegiaturas que se cobran de forma mensual a los alumnos junto con otros cobros a lo largo del año escolar (Internacional de la educación, 2003). • Corporaciones de administración delegada: son instituciones que aún dependen del Estado y son propiedad del mismo. Se caracterizan por ser establecimientos de enseñanza media técnico profesional pero son administrados por corporaciones privadas por convenios prorrogables y reciben subvención del Estado (Internacional de la educación, 2003).
<p>- La subvención:</p> <p>Las subvenciones son la forma mediante la que se materializa el subsidio a la demanda o voucher en el sistema de educación chileno. Son recursos de origen estatal que son trasladados vía transferencia a los establecimientos educacionales por el número de estudiantes que tengan inscritos en sus instalaciones y la asistencia media de los mismos. Pueden recibir estos recursos los establecimientos que presten servicios de educación parvularia, básica, media, especial diferencial y de adultos (LSC Group, 2021).</p> <p>¿Cómo se determina el monto de la subvención?</p> <p>Los montos de las subvenciones están determinados por la Unidad de Subvención Educacional (USE), esta se actualiza anualmente con los ajustes de los sueldos del sector público variando en la misma proporción (LSC Group, 2021). El número de USE transferidos a los establecimientos educativos depende del nivel educativo, las modalidades de enseñanza y si la jornada es completa o no, entre otros.</p> <p>Esto último junto con el tipo de establecimiento define lo que se denomina como el factor USE, que será multiplicado por la asistencia media promedio y el valor actual de la Unidad de subvención para tener como resultado la subvención base mensual (LSC Group, 2021).</p>	$\text{Asistencia Media Promedio} \times \text{Factor USE} \times \text{Valor USE} = \text{Subvención Base Mensual}$ <p>Para el caso de los establecimientos de financiamiento compartido las subvenciones dependen del número de alumnos y de la modalidad de enseñanza; sin embargo, a estos les son descontados de la subvención el cobro mensual promedio que realiza el colegio a los padres o acudientes y los aportes en dinero que reciban de otras instituciones. En el caso de estudiantes en situación de vulnerabilidad no se les podrá realizar ningún cobro (LSC Group, 2021).</p> <p>Subvenciones destinadas a los alumnos:</p> <p>Existen varios tipos de subvenciones que van más allá de la escolaridad y difieren según la prestación de servicios diferenciales (LSC Group, 2021):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subvención de internado: es pagada a los establecimientos educacionales para los costos de alojamiento y alimentación de los estudiantes; no puede ser inferior a 0,1563 USE diarias 2. Subvención pro retención: el estado realiza un pago de manera anual entre los 90.000 y 215.000 pesos a establecimientos municipales o particulares subsidiados que acrediten haber retenido estudiantes entre séptimo básico y cuarto medio que hagan parte del programa Chile Solidario de acuerdo con su calificación socioeconómica (estudiantes en estado de vulnerabilidad económica).

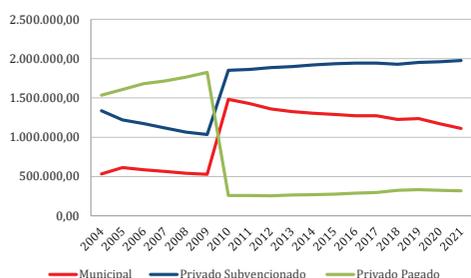
- 3. Subvención de refuerzo educativo: es una transferencia que se realiza a los establecimientos educativos que imparten cursos de reforzamiento y apoyo a alumnos con resultados deficientes.
- 4. Subvención preferencial: es una transferencia adicional que se realiza a los establecimientos que atienden alumnos prioritarios y preferentes.

Subvenciones destinadas a los docentes:

Existen otras subvenciones destinadas a los docentes que imparten educación en situaciones particulares (LSC Group, 2021). Las principales subvenciones destinadas a educadores son las siguientes:

- 1. Asignación de desempeño difícil: está destinada a profesores que imparten educación en establecimientos declarados como de desempeño difícil, según su ubicación geográfica, marginalidad urbana, situación socioeconómica o dificultad de acceso.
- 2. Asignación por desempeño individual: se destina a maestros que obtengan resultados destacados en sus componentes de evaluación de manera individual.
- 3. Asignación por desempeño de excelencia SNED: se destina a los docentes que tengan mejores resultados relativos en las pruebas de evaluación de establecimientos SNED.

Cifras del modelo educativo



Elaboración propia a partir de cifras oficiales: (Centro de Estudios Mineduc, 2022)

Como se puede observar, los colegios subvencionados son los que más número de estudiantes matriculados tienen. Antes de la reforma de 2009 se encontraban por debajo de los colegios privados pagados pero por encima de la educación municipal (pública). Después de la reforma -a pesar de los desincentivos como la eliminación de la cofinanciación y los mayores requerimientos para los sostenedores de colegios subvencionados- se convirtieron en los colegios con mayor cantidad de estudiantes frente a los otros dos tipos, demostrando la preferencia de los padres que tenían a sus hijos en colegios privados a las instituciones subvencionadas y lo atractivos que son estos últimos para quienes estaban en instituciones de carácter municipal.

Se puede evidenciar cómo a partir de la reforma educacional de 1991 un gran número de establecimientos que funcionaban como privados pagados decidieron convertirse en privados subvencionados con las condiciones que ello implica en términos de exigencia, fiscalización y evaluación:

Al inicio de este apartado ya se han destacado algunas cifras en las que se demuestra el liderazgo del modelo educacional chileno frente a los demás países de latinoamérica, y la cercanía de los promedios de indicadores nacionales con los de la OCDE en cobertura y porcentaje del PIB destinado a educación. Es importante mostrar otros aspectos que favorecen la hipótesis de la efectividad del modelo chileno en cuanto al mejoramiento de la cobertura y la calidad en la educación, y la oportunidad que representa su aplicación en otros países como Colombia.

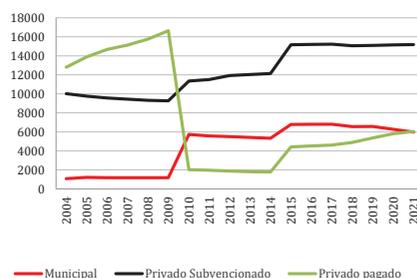
- Matriculas:

Una de las mediciones para evaluar el éxito del modelo de voucher es el número de estudiantes que prefieren ser matriculados por sus padres en colegios subvencionados en lugar de colegios privados pagados o municipales (que resultan ser equiparables a los colegios públicos colombianos). A continuación se presentan el número de estudiantes matriculados a nivel nacional por dependencia²:

Gráfica 8. Histórico de estudiantes matriculados por dependencia (2002 - 2021)

² Para mayor claridad de las graficas y por importancia estadística solo se graficaron los datos correspondientes a colegios municipales, privados subvencionados y

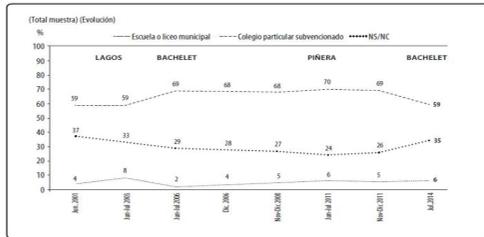
Gráfica 9. Histórico número de colegios por dependencia



Elaboración propia a partir de cifras oficiales: (Centro de Estudios Mineduc, 2022)

Como se puede ver en el Estudio Nacional de Opinión Pública del Centro de Estudios Públicos, la preferencia de los padres hacia la educación subvencionada se sobrepone a la municipal en un porcentaje considerable, casi el 60% de los padres prefieren matricular a sus hijos a un colegio subvencionado incluso teniendo el mismo costo de matrícula y distancia (Barrientos & Ilabaca, 2021).

Gráfica 10. Preferencia hacia un determinado tipo de establecimiento a similar costo y distancia



*A igual costo de matrícula y similar distancia, ¿Ud. preferiría una escuela o liceo municipal o un colegio particular subvencionado?
Fuente: Centro de Estudios Públicos, 2014.

Tomado de : (Barrientos & Ilabaca, 2021)

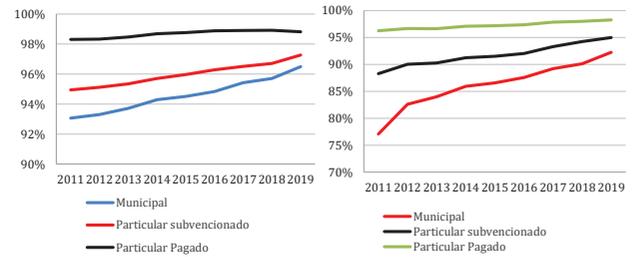
Calidad del Sistema Educativo

Se entiende como situación final el número de estudiantes que aprueban o reprueban el año escolar. En este sentido para medir la efectividad del voucher se debe observar el comportamiento de los establecimientos privados subvencionados -que son sus principales receptores- y su comparación con los privados pagados y los municipales.

Frente a los porcentajes de aprobación los tres tipos de dependencias se encuentran para la última medición en niveles superiores al 95%. Sin embargo, se puede ver la ventaja que tienen los colegios privados y particulares

subvencionados sobre los colegios municipales en todo el histórico de medición tanto en para el nivel básico como para el nivel medio.

Gráfica 11. Histórico del porcentaje de estudiantes que aprobaron el año por tipo de establecimiento Educación Básica y media

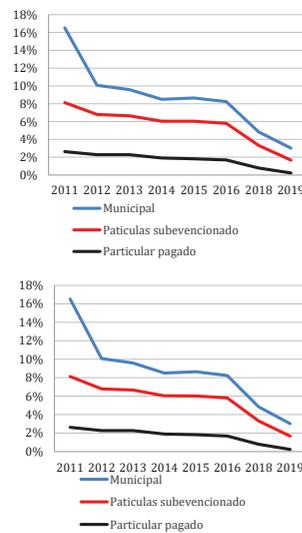


Fuente: **Elaboración propia a partir de datos oficiales: (Centro de Estudios Mineduc, 2022)**

Es importante observar cómo tanto los colegios subvencionados como los municipales han mejorado el porcentaje de aprobación a lo largo del tiempo del tiempo y en vía a alcanzar a los colegios privados, lo que demuestra que el sistema sí propende la competencia en la calidad educativa entre los establecimientos sin importar su tipo de dependencia, contrariando la hipótesis de quienes afirman que el modelo genera pérdida de calidad en las instituciones de naturaleza pública .

En términos de quienes reprueban se pueden observar las mismas situaciones descritas en el caso de los que aprueban. Los colegios privados y subvencionados tienen un porcentaje de reprobación más bajo que los colegios municipales, sin embargo la diferencia ha venido disminuyendo hasta ubicarse en cifras marginales, demostrando el mejoramiento de la calidad basado en la competencia. Ambos comportamientos se dan tanto en educación básica como en media.

Gráfica 12. Histórico del porcentaje de estudiantes que reprobaron el año por tipo de establecimiento Educación Básica y Media



Fuente: **Elaboración propia a partir de datos oficiales (Centro de Estudios Mineduc, 2022)**

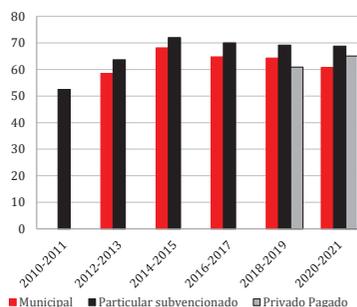
Sobre la medición de los establecimientos - Índice SNED

El índice SNED es el resultado de las mediciones que se realizan por medio del Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño a todas las instituciones municipales, privadas subvencionadas, privadas pagadas, de servicios locales de educación y de corporaciones de administración delegada a nivel nacional en Chile. La presentación de estas pruebas es obligatorio y está regido por la Ley N° 19410 de 1995. Su diseño se basa en la medición de resultados obtenidos por los alumnos y los avances de los establecimientos en diferentes aspectos. Los establecimientos mejor evaluados en este sentido obtienen por dos años las subvenciones especiales de desempeño de excelencia, que benefician a los docentes y asistentes de la educación, generando un incentivo para la competitividad a nivel institucional y profesional de quienes sirven como maestros (Ministerio de Educación Chile, 2022).

El índice está construido a partir de seis diferentes componentes que se ponderan y promedian

Al analizar el histórico de los resultados del Índice SNED por dependencia los establecimiento subvencionados se encuentran por encima de los colegios municipales e incluso de los privados pagados. De esto se puede inferir que son estos quienes tienden a impartir mejor educación con mayores resultados, a innovar en su modelo pedagógico y también a brindar buenas condiciones laborales y en materia de infraestructura para docentes y estudiantes.

Gráfica 13. Resultados Índice SNED 2010 -2021 por dependencia



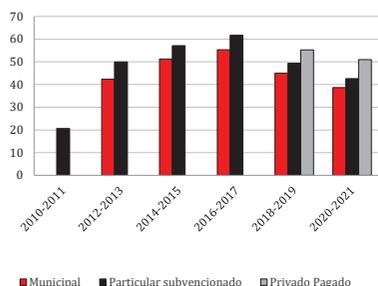
Elaboración propia a partir de datos oficiales (Centro de Estudios Mineduc, 2022)

- Pruebas SIMCE:

El sistema de evaluación Simce funciona en Chile desde 1968 como una evaluación externa destinada a proveer información necesaria a los actores del entorno educativo. Su creación se da con el objetivo de mejorar la calidad y equidad de la educación, dando a conocer los avances del sistema educativo chileno al impartir diferentes áreas de la enseñanza como lenguaje y comunicación, matemáticas, ciencias naturales, historia, geografía, ciencias sociales e inglés. A partir del año 2012, Simce se convirtió en el sistema de evaluación implementado por la Agencia de Calidad de la Educación para medir la calidad de la educación en las instituciones educativas (Ministerio de Educación Chile, 2022).

El componente de efectividad del índice SNED reúne y promedia los resultados de las pruebas Simce en todas las áreas del conocimiento y por establecimiento. Se puede usar el mismo para observar los resultados de la evaluación de forma concreta y resumida. Como se puede observar en la siguiente gráfica los colegios subvencionados presentan mejores resultados que los colegios municipales. También se puede ver como estos se encuentran por debajo de los colegios privados pagados, lo que evidencia una necesidad para seguir trabajando en la calidad educativa en el ánimo de igualar los tres tipos de establecimientos.

Gráfica 14. Resultados componente de efectividad del índice SNED por dependencia (2010-2021)



Elaboración propia a partir de datos oficiales (Mineduc, 2022)

Recomendaciones desde el caso chileno

Luego de haber mostrado las ventajas del modelo chileno como ejemplo para la implementación del sistema de vouchers en Colombia, también se deben tener en cuenta las desventajas para la corrección temprana de diferentes situaciones que se pudieran presentar en caso de su implementación. En ese sentido existirán una serie de lecciones aprendidas y experiencias que son importantes a la hora de la formulación de la iniciativa:

1. El acceso a la información: el principal insumo para una buena elección del padre de familia a la hora de escoger la institución educativa en la que va a matricular a sus hijos es la información. En el caso chileno se pensó que solo con la publicación de algunos resultados de las evaluaciones a los establecimientos era suficiente para que los apoderados estuvieran informados, sin embargo, no es así, y sí hace falta implementar una mejor estrategia para el acceso a la información o la creación de la Oficina de school choice planteada por Chubb y Moe (1990) en la cual los padres sean asesorados a partir de sus necesidades y demandas (Canals et al., 2019).
2. La segregación escolar: permitir el cobro de una pensión adicional a la subvención en las instituciones hizo que los estudiantes que podían pagar ese costo extra pudieran acceder a los mejores colegios, mientras que los que no se tenían que quedarse en los colegios subvencionados que no los tenían o en los municipales, lo que impedía el principio de libre elección en el que se enfoca el voucher y generaba segregación social en los establecimientos (Hernandez & Raczynski, 2015). La misma situación se repite en los casos de los exámenes de admisión, donde los estudiantes

³ Resultados que no son fáciles de encontrar en las páginas oficiales chilenas.

que venían de establecimientos de mejor calidad entraban más fácil a las instituciones, mientras que los que no se obligaban a quedar estancados en las que no tienen buenos desempeños (Canals et al., 2019).

3. El transporte y la alimentación: la capacidad de transportarse es un factor importante pues muchas veces la distancia logra ser un limitante para los padres a la hora de escoger el colegio en el que matricularan sus hijos. Este problema es mayor en el caso de familias vulnerables que viven en la periferia de los centros urbanos o en la ruralidad. Se deben establecer soluciones que permitan eliminar o al menos atenuar tal desventaja. La misma situación se presenta frente a la alimentación escolar pues a pesar del bono el cumplimiento de metas se puede ver afectado por problemas de malnutrición o desnutrición de los estudiantes más pobres (Canals et al., 2019).
4. Empoderamiento de los padres: el bono en Chile no llega de forma directa a los padres sino a los establecimientos por facilidad y trazabilidad de las transferencias. Algunos afirman que: "al no pasar por las manos de las familias, no se garantiza que se enteren de que tal subsidio existe, de qué monto tiene, ni que depende de su asistencia a la institución" (Canals et al., 2019) quitándoles la oportunidad de empoderarse como clientes para tomar mejores decisiones y exigir calidad en las instituciones. El camino para solucionar esto no puede ser transferir el dinero a los padres pero sí se debe implementar un mecanismo simbólico que les permita sentirse clientes con capacidad de elección (Canals et al., 2019).

ii. Caso Suecia

Una de las principales reformas emprendidas en Suecia a principios de los años 90' fue la liberalización de las normas para la creación y gestión de escuelas independientes. Las escuelas independientes están totalmente financiadas por el erario público y tienen plena autonomía para asignar recursos siempre que se ajusten a la normativa gubernamental. Paralelamente, en 1991 se introdujo la "school choice". Como resultado de estas reformas, el sistema educativo ha pasado de ser un sistema en el que la inmensa mayoría de los alumnos asistían a la escuela pública de su zona de influencia, a otro en el que muchos alumnos optan por una escuela distinta a la que les corresponde por defecto, y en el que las escuelas de gestión privada y financiación pública compiten con las escuelas públicas tradicionales.

En Suecia, para el funcionamiento del sistema educativo, los estudiantes son asignados primero a una escuela según criterios geográficos. Los padres y los alumnos pueden tomar la decisión de optar por permanecer en el centro al que se les ha asignado o elegir otro centro público o un centro educativo independiente si hay plazas disponibles. En las escuelas primarias y de primer ciclo de secundaria no se aplican criterios selectivos de admisión, salvo el del orden de llegada.

Las escuelas independientes (escuelas privadas financiadas con fondos públicos) deben adoptar el plan de estudios nacional y estar inscrita y aprobada por la Inspección de Escuelas ("Skolinspektionen"). El 86% de los estudiantes asisten a escuelas públicas y el 14% a escuelas independientes. La financiación pública de las escuelas independientes se realiza mediante un sistema de vales o vouchers. A los estudiantes se les asigna una cantidad determinada, decidida por los municipios y con base a la cantidad de estudiantes matriculados. Los vales escolares deben cubrir todos los gastos escolares, es decir no solo la enseñanza,

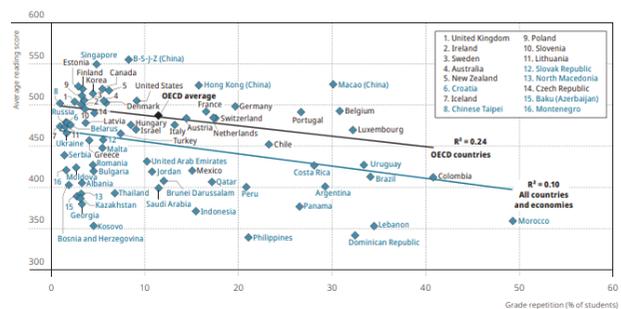
sino también otros gastos, como la salud y comidas de los alumnos, además de que no pueden cobrar tasas adicionales. Con esta expansión del mercado educativo, el número de escuelas independientes en Suecia aumentó de alrededor de 60 en 1991 a 792 en 2014, con el mayor aumento en la secundaria superior escuelas (OCDE, 2017); al 2016/2017 más del 25% de la totalidad de las matrículas en la secundaria correspondían a establecimientos privados mientras que en la primaria era del 15% (Fundación Libertad y Progreso, 2019).

Varios estudios analizan la respuesta de las escuelas públicas a la competencia de los vales escolares en función de la proporción de alumnos de una escuela pública que pueden optar a los vales o la proximidad de las escuelas privadas. Los estudios concluyen que el rendimiento de las escuelas públicas aumenta con la intensidad del tratamiento. En Epple, Dennis et al., (2017) citando a Bohlmark and Lindahl (2012) se observa que, bajo dos medidas específicas: (1) la nota media de los grados noveno y duodécimo y, (2) los años de escolarización ocho años después de la educación obligatoria aumentan con el porcentaje de matriculación en escuelas independientes.

Un aumento de 10 puntos porcentuales en la proporción de alumnos de escuelas independientes en la enseñanza obligatoria se asocia con un rendimiento 1,7 veces superior al final de la enseñanza obligatoria. Un aumento de 10 puntos porcentuales en la proporción de alumnos de escuelas independientes aumenta la fracción con una trayectoria académica en la escuela secundaria en 2 puntos porcentuales, las calificaciones medias de la escuela secundaria en 2 percentiles, la fracción que asiste a la universidad en casi 2 puntos porcentuales y los años medios de escolarización en casi 4 semanas (Bohlmark y Lindahl, 2012)

De acuerdo a cifras de la OCDE (2018), Suecia se ubica como uno de los países con mejor sistema educativo, teniendo como referencia los resultados de las pruebas PISA. El país se ubica como uno de los países con mayor promedio en el puntaje de lectura y también es uno de los países con menor grado de repetición (medido como % de estudiantes).

Gráfica 15. Promedio en el puntaje de lectura PISA y grade de repetición.



Fuente: (OCDE, 2018)

Una sugerencia del sistema de elección de escuela indica que, los mayores beneficiarios son los niños con necesidades educativas especiales, lo que sugiere que la competencia alentó a las escuelas a adaptarse a las características individuales de los estudiantes de manera más eficaz. (Åsa, 2003). Apparently the system of vouchers favors the competence between schools,

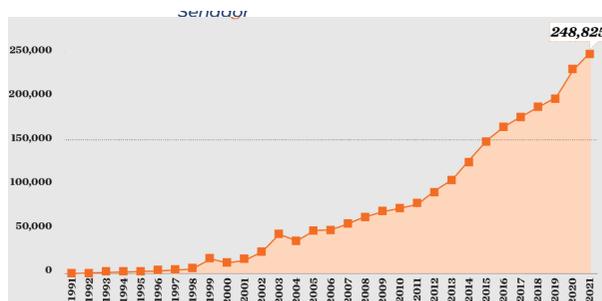
pero es importante que las escuelas públicas no tengan mayores obligaciones que las privadas, para poder competir libremente.

iii. Caso Estados Unidos

En Estados Unidos, existen diferentes métodos de financiación de la educación. Los cupones (o Voucher) permiten a las familias elegibles enviar a sus hijos a las escuelas privadas de su elección utilizando todos o parte de la financiación pública destinada a la educación de sus hijos. Con programas de becas de crédito fiscal, los contribuyentes reciben créditos fiscales totales o parciales cuando donan a organizaciones sin fines de lucro que brindan educación privada becas. Los créditos y deducciones fiscales individuales permiten a los padres recibir una desgravación fiscal estatal por gastos educativos aprobados, que pueden incluir matrícula de escuela privada, libros, suministros, computadoras, tutores, y transporte. Y las cuentas de ahorro para la educación, permiten a los padres retirar a sus hijos del distrito público o de escuelas chárter y recibir un depósito de fondos públicos en cuentas de ahorro autorizadas por el gobierno. Esos fondos pueden cubrir matrículas y tarifas de escuelas privadas, programas de aprendizaje en línea, tutorías privadas, terapias educativas, costos de colegios comunitarios y otros gastos de educación superior.(edchoide.org, 2016).

En EE. UU hay 29 programas de vales en 16 estados: Arkansas, Florida (2), Georgia, Indiana, Louisiana (2), Maine, Maryland, Mississippi (2), New Hampshire, Carolina del Norte (2), Ohio (5), Oklahoma, Tennessee, Utah, Vermont, Wisconsin (4) y Washington, DC y Puerto Rico. Los destinatarios estimados de cupones en 16 estados, Washington, DC y Puerto Rico suman más de 210,000 (edchoide.org, 2016).

Gráfica 16. Número de estudiantes usando voucher.



Fuente: (edchoice, 2016)

Los resultados académicos son positivos, especialmente para las poblaciones estigmatizadas y más pobres de los Estados Unidos. De acuerdo a Paul E. Peterson, director del Programa sobre Políticas y Gobernanza Educativas (PEPG) de la Universidad de Harvard, los beneficios de asistir a escuelas privadas son particularmente evidentes para los afroamericanos: se presentan mejoras en matemáticas y algo en lectura, especialmente si los niños son pequeños. Encontró que los puntajes de las pruebas eran más altos entre los estudiantes afroamericanos que asistían a escuelas privadas con el bono (alrededor del 75 por ciento participa en ese programa financiado con fondos privados) que los puntajes de sus compañeros de escuelas públicas. Los puntajes de las pruebas fueron más altos en lectura y matemáticas, siete puntos percentiles nacionales y cinco puntos percentiles respectivamente, después de un año (G. Howell & E. Peterson, 2000).

En Pakistán, la educación es gestionada simultáneamente por el gobierno central y los gobiernos provinciales o municipales. La Fundación de Educación de Punjab (PEF), una entidad independiente creada en el marco del Ministerio de Educación de Punjab, que depende de un Consejo de Administración independiente, ha emprendido varias iniciativas útiles para "promover la educación de calidad a través de la asociación público-privada, fomentando y apoyando los esfuerzos del sector privado mediante la asistencia técnica y financiera, innovando y desarrollando nuevos instrumentos para promover mayores oportunidades educativas a un coste asequible para los pobres" (Fundación de Educación de Punjab, 2009).

Unos de los planes más innovadores es el "Education Vouchers Scheme", que comenzó en 2006. Las familias receptoras de los vouchers pertenecen a las más pobres y vulnerables, y son seleccionadas tras una amplia encuesta de hogares o tras una rigurosa investigación de la autenticidad de sus solicitudes. En el marco de implementación de este programa, se entregan vales de 300 rupias (1 dólar = 85 rupias) al mes por alumno a familias seleccionadas de bajos ingresos, elegidas con base al perfil económico. Estos vales permiten a los padres elegir una escuela de su elección en su vecindad. Al ser admitidos, los padres presentan estos vales a la administración de la escuela, que los deposita en el PEF (Salman, 2010).

Inicialmente, el PEF recibió asistencia técnica del Open Society Institute de la Fundación George Soros para realizar una encuesta y preparar un diseño. Una vez aprobado, este plan fue financiado por el gobierno. El SVE se puso en marcha con 1.000 estudiantes y 13 escuelas. En marzo de 2008, el plan había aumentado

a 10.000 estudiantes y 52 escuelas. Todas estas escuelas son privadas y ofrecen instalaciones coeducativas. De los 10.000 alumnos, 5.200 son mujeres (Salman, 2010).

De los resultados de la investigación se sugiere que si los niños pobres de familias analfabetas de la zona urbana de Pakistán reciben apoyo para obtener una educación de buena calidad, su rendimiento es comparable al de los estudiantes de entornos más ricos y educados. Los resultados apoyan el argumento de que los vouchers amplían el acceso, aumentan la elección de los padres y mejoran la calidad de la enseñanza (Salman, 2010)

1.2 Estudio de caso Bogotá (Colegios públicos versus privados)

La tasa de deserción en Bogotá es mayor en colegios públicos que privados. Para el año 2019 era del 1,7% mientras que en los colegios privados era del 1,4%. Los colegios con convenios o en concesión eran cercanos al 0,7% (Tabla 9). Como se mostró en el capítulo de calidad educativa este no es un indicador que nos permita evaluar el nivel de conocimiento de los estudiantes; sin embargo, si demuestra que incluso en términos de permanencia escolar, son mejores los establecimientos privados o concesionados que los del sector oficial.

Tabla 9. Tasa de deserción por tipo de institución y grados

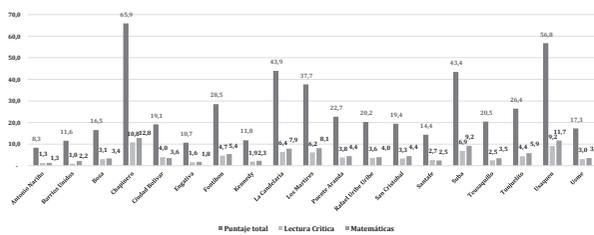
Grado	Distrital	Concesión	Convenio	Sector Oficial	Sector No Oficial
2015	3,9	1,5	1,1	3,6	0,8
2016	2,2	0,8	0,5	2,1	0,8
2017	1,7	0,7	0,6	1,6	0,8
2018	1,7	0,3	0,5	1,7	0,8



Fuente: Alcaldía de Bogotá

En el estudio sintetizado en el gráfico 6 se mostró como la diferencia en ingresos de los hogares determinaba el nivel de calidad en la educación por medio de los resultados de las pruebas de Estado. La gráfica 17 muestra que sin importar la localidad, tener la posibilidad de tener un niño, niña y adolescente en un colegio privado implica mejorar la calidad en su educación. Este proyecto de ley busca que los niños, niñas y adolescentes puedan elegir un colegio que tenga preferiblemente cercanía a la vivienda que habita. Localidades como Ciudad Bolívar, un estudiante en un colegio privado esta obteniendo 19,1 puntos más que en un colegio privado, en la localidad de Fontibon 18 puntos más, en los Mártires 37 puntos más, en Suba 43 puntos más o en localidades como Usaquén y Chapinero más de 50 puntos adicionales. Para todas las localidades, los colegios privados obtienen puntos adicionales sobre los privados, en especial en las categorías de Matemáticas y Lectura Crítica (Tabla 10).

Gráfica 17. Puntaje adicional obtenido colegios privados vs públicos



Fuente: secretaría de Educación de Bogotá

Tabla 10. Resultados pruebas de Estado por localidades y colegio público y privado 2021.

Localidad	Puntaje total	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales	Ciencias Naturales	Inglés
Antonio Nariño	272,6	56,9	56,2	51,5	53,2	55,6
Público	266,4	55,9	55,2	50,4	51,8	52,7
Privado	274,7	57,2	56,5	51,8	53,7	56,5
Diferencia	8,3	1,3	1,3	1,4	1,9	3,8
Barrios Unidos	276,3	57,3	56,4	53,0	53,6	57,5
Público	268,3	56,6	54,9	50,6	52,3	54,6
Privado	279,9	57,6	57,1	54,1	54,2	58,8
Diferencia	11,6	1,0	2,2	3,5	1,9	4,2
Bosa	262,2	55,2	53,9	49,3	51,2	53,0
Público	251,7	53,2	51,7	47,2	49,4	50,1
Privado	268,2	56,2	55,1	50,6	52,3	54,7
Privado – Matricula Contratada	280,4	61,0	59,0	53,0	51,0	57,0
Diferencia	16,5	3,1	3,4	3,4	2,9	4,6
Chapinero	298,0	60,2	60,8	57,3	57,4	68,0
Público	243,7	51,3	50,3	44,8	47,8	51,2
Privado	309,6	62,1	63,1	59,9	59,4	71,6
Diferencia	65,9	10,8	12,8	15,1	11,6	20,5
Ciudad Bolívar	253,5	53,7	52,4	47,5	49,4	50,4

Localidad	Puntaje total	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales	Ciencias Naturales	Inglés
Público	244,5	51,9	50,6	45,6	47,8	47,8
Privado	263,6	55,8	54,2	49,5	51,0	53,5
Privado – Matricula Contratada	271,3	57,0	57,0	50,5	52,5	54,5
Diferencia	19,1	4,0	3,6	3,9	3,2	5,7
Engativa	275,7	57,3	56,6	52,1	53,8	57,5
Público	267,9	56,1	55,3	50,5	52,4	53,7
Privado	278,5	57,7	57,0	52,7	54,3	58,9
Privado – Matricula Contratada	290,0	59,0	59,0	57,0	56,0	61,0
Diferencia	10,7	1,6	1,8	2,2	2,0	5,2
Fontibon	286,9	59,0	59,0	54,6	55,9	60,8
Público	266,4	55,6	55,1	49,9	52,0	54,8
Privado	294,9	60,3	60,5	56,4	57,4	63,1
Diferencia	28,5	4,7	5,4	6,5	5,3	8,3
Kennedy	269,9	56,4	55,5	51,0	52,7	55,2
Público	261,8	55,0	53,9	49,3	51,1	52,7
Privado	273,7	57,0	56,2	51,8	53,4	56,4
Privado – Matricula Contratada	281,5	58,0	59,3	51,7	56,0	57,0
Diferencia	11,8	1,9	2,3	2,5	2,3	3,7

Localidad	Puntaje total	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales	Ciencias Naturales	Inglés
La Candelaria	284,6	58,7	58,0	55,4	54,8	59,1
Público	249,5	53,6	51,7	47,4	47,6	47,5
Privado	293,4	60,0	59,6	57,4	56,6	62,0
Diferencia	43,9	6,4	7,9	9,9	9,0	14,5
Los Martires	277,5	57,8	57,1	52,7	53,9	57,0
Público	259,9	55,0	53,3	49,0	50,8	51,9
Privado	297,6	61,1	61,4	56,9	57,6	62,9
Diferencia	37,7	6,2	8,1	7,9	6,8	11,0
Puente Aranda	281,2	58,4	57,8	53,4	54,5	58,8
Público	266,9	56,0	55,0	50,6	51,8	53,7
Privado	289,5	59,8	59,4	55,0	56,1	61,8
Diferencia	22,7	3,8	4,4	4,4	4,3	8,1
Rafael Uribe Uribe	264,9	55,4	54,7	49,9	51,6	53,9
Público	253,3	53,3	52,4	47,4	49,7	50,1
Privado	273,5	56,9	56,3	51,7	53,1	56,8
Privado – Matricula Contratada	255,4	54,0	54,0	48,0	48,0	52,0
Diferencia	20,2	3,6	4,0	4,3	3,4	6,7
San Cristobal	256,8	54,0	52,9	48,4	50,2	50,9
Público	247,8	52,5	50,9	46,7	48,4	48,7
Privado	267,2	55,8	55,3	50,3	52,3	53,5

Senador

Localidad	Puntaje total	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales	Ciencias Naturales	Inglés
Diferencia	19,4	3,3	4,4	3,6	3,9	4,7
Santafe	260,3	55,1	53,2	49,1	50,7	52,5
Público	252,0	53,5	51,8	47,5	49,2	49,3
Privado	266,4	56,2	54,2	50,3	51,8	54,9
Diferencia	14,4	2,7	2,5	2,8	2,6	5,7
Suba	295,0	60,3	60,3	56,5	57,2	64,1
Público	257,7	54,4	52,3	48,8	50,4	52,0
Privado	301,1	61,3	61,6	57,7	58,3	66,1
Privado – Matricula Contratada	281,5	58,7	58,7	52,7	55,3	56,0
Diferencia	43,4	6,9	9,2	8,9	7,9	14,1
Sumapaz	229,0	48,3	47,5	40,5	46,5	46,7
Público	229,0	48,3	47,5	40,5	46,5	46,7
Teusaquillo	285,2	58,8	58,3	54,5	55,0	61,8
Público	266,0	56,5	55,0	50,0	51,5	52,5
Privado	286,5	59,0	58,5	54,8	55,2	62,4
Diferencia	20,5	2,5	3,5	4,8	3,7	9,9
Tunjuelito	272,1	56,6	56,2	51,5	53,0	55,4
Público	255,9	53,9	52,7	48,5	49,7	51,0
Privado	282,3	58,3	58,5	53,3	55,2	58,2
Diferencia	26,4	4,4	5,9	4,8	5,5	7,2

SENA

Localidad	Puntaje total	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales	Ciencias Naturales	Inglés
Usaquen	304,8	61,8	62,4	58,5	59,2	66,7
Público	256,8	54,1	52,5	48,7	50,4	50,9
Privado	313,6	63,2	64,2	60,3	60,8	69,6
Diferencia	56,8	9,2	11,7	11,7	10,5	18,6
Usme	255,8	54,1	52,9	47,9	49,8	50,9
Público	248,7	52,8	51,4	46,5	48,6	48,5
Privado	265,9	55,8	55,0	50,0	51,6	54,2
Diferencia	17,3	3,0	3,6	3,4	3,0	5,7

Fuente: secretaria de Educación de Bogotá

1.3 Objetivo del Proyecto de ley, población objetivo y presupuesto

Este proyecto de ley tiene como objetivo crear "Bono Escolar" definido como el voucher o cheque que entrega y financia el Estado colombiano a los padres de familia, o quienes ejerzan la patria potestad, para que los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema para que puedan acceder a educación preescolar, básica y media en instituciones educativas públicas o privadas.

Se van a crear dos tipos de bono. El "Bono Escolar Universal", el cual incluye el pago total de los derechos académicos y servicios complementarios. Esto hace referencia a pagos de pensión y matrícula que debe incorporar los costos de enseñanza, herramientas de aprendizaje, salud del estudiante, comidas, administración, útiles escolares, costos de locales u otros que el Ministerio de

Educación considere pertinentes. El segundo tipo de bono es el "Bono Escolar Aditivo", el cual se entregará a quienes ya tengan el "Bono Escolar Universal" pero que necesitan o merezcan un pago adicional por su enseñanza. Este se podrá entregar por condiciones de discapacidad, cuando el estudiante se encuentre entre los cinco mejores estudiantes en el grado anterior, cuando obtengan reconocimientos acreditados nacionales o internacionales por habilidades académicas.

El acceso a los dos tipos de bono es de carácter voluntario para los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes. Todas las Institución Educativas Públicas participarán en el programa. Las Instituciones Educativas Privadas podrán participar si cumplen con los siguientes requisitos: tener un Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) aprobado, licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial, haber obtenido en las pruebas de Estado un promedio igual o superior al promedio de las instituciones de Educación Pública, manifestar de manera expresa ante el Ministerio de Educación el número de cupos que ofrecerán por grado académico al programa de Bono Escolar, incluir al menos 30% de los cupos para cada grado en el programa de bono escolar y los cupos deberán ser asignados por mérito académico.

Las instituciones públicas como privadas podrán tener beneficios si reciben más estudiantes con Bono Escolar. Si una institución educativa tiene más del 30% estudiantes beneficiarios del Bono Escolar, el valor que la institución recibirá por estos estudiantes se aumentará en un porcentaje que cada año definirá el Ministerio de Educación Nacional.

Para que los padres de familia puedan tomar una decisión informada sobre a cuál institución educativa deben enviar a los niños, niñas y adolescentes, se creará un Sistema de Información Regional de Instituciones de Educación virtual donde se podrá revisar una descripción precisa de las instituciones que permita la comparación efectiva de diferentes parámetros de las instituciones educativas. Entre la información que los padres de familia podrán comparar está: número de estudiantes por salón de clases, resultados de las pruebas de Estado por cada una de las áreas, ubicación de la institución, formación del profesorado por grado académico, oferta de idiomas y actividades extracurriculares, oferta de formación religiosa

Los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Bono Escolar tendrán un acompañamiento en todo su proceso educativo. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Secretarías de Educación y las instituciones de educación públicas y privadas, deberán ofrecer un acompañamiento conjunto para revisar rendimiento académico y progreso psico-social.

El Ministerio de Educación Nacional determinará el número de beneficiarios del programa, pero tendrá como potencial todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren pobreza extrema (2.855.373), pobreza moderada (2.147.953) y condiciones de vulnerabilidad (935.460). Para esto se usará los datos del SISBEN IV (tabla 11).

Tabla 11. Niños, Niñas y Adolescentes por categoría del SISBEN 2020

Departamentos	Pobrez a Extrema	Pobrez a Moderada	Vulner a bilidad	No pobrez a	Total
AMAZONAS	2.871	2.391	782	112	6.156
ANTIOQUIA	216.215	267.810	215.310	40.182	739.517
ARAUCA	29.263	16.213	3.181	457	49.114
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CA	777	2.257	2.959	602	6.595
ATLÁNTICO	147.755	130.253	42.904	3.254	324.166
BOGOTÁ, D.C.	89.485	245.854	211.776	26.610	573.725
BOLÍVAR	249.290	117.416	17.020	1.235	384.961
BOYACÁ	71.691	75.276	28.561	3.993	179.521
CALDAS	33.655	35.372	13.306	1.433	83.766
CAQUETÁ	44.118	27.459	4.345	552	76.474
CASANARE	37.694	23.320	8.142	1.051	70.207
CAUCA	114.608	42.411	5.945	724	163.688
CESAR	136.651	68.026	11.788	1.197	217.662
CHOCÓ	64.010	17.118	3.568	650	85.346
CÓRDOBA	218.093	86.646	11.222	1.540	317.501

Departamentos	Pobrez a Extrema	Pobrez a Moderada	Vulner a bilidad	No pobrez a	Total
CUNDINAMARCA	99.246	133.846	114.157	22.803	370.052
GUAINÍA	1.139	886	466	155	2.646
GUAVIARE	5.696	5.960	1.521	301	13.478
HUILA	91.606	85.890	17.274	1.612	196.382
LA GUAJIRA	83.203	33.689	6.815	687	124.394
MAGDALENA	167.922	58.139	8.232	826	235.119
META	68.566	57.947	20.517	1.618	148.648
NARIÑO	125.400	63.667	8.667	854	198.588
NORTE DE SANTANDER	134.015	87.945	16.138	1.053	239.151
PUTUMAYO	32.547	17.171	3.591	476	53.785
QUINDIO	19.465	19.146	6.824	414	45.849
RISARALDA	32.129	37.631	15.575	958	86.293
SANTANDER	144.659	100.233	29.226	2.908	277.026
SUCRE	115.103	54.114	6.154	797	176.168

Departamentos	Pobrez a Extrema	Pobrez a Moderada	Vulner a bilidad	No pobrez a	Total
TOLIMA	110.719	64.186	12.497	1.243	188.645
VALLE DEL CAUCA	162.584	167.220	86.035	7.059	422.898
VAUPÉS	889	500	313	62	1.764
VICHADA	4.309	1.961	649	139	7.058
TOTAL	2.855.373	2.147.953	935.460	127.557	6.066.343

Fuente: Departamento Nacional de Planeación

El presente proyecto de ley guarda compatibilidad con el Marco Fiscal a Mediano a Plazo dado que usa los recursos por estudiante ya presupuestos para su educación en la institución educativa de elección de los padres de familia o quienes ostenten la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes. En el caso de que el Gobierno Nacional considere pertinente involucrar más recursos, lo faculta para hacerlo. Aunque el padre de familia puede seleccionar un colegio público o privado, a continuación, se presentan el valor económico de los estudiantes por año en los colegios privados categorizado por departamento en los años 2019, 2020 y 2021.

Tabla 12. Promedio ponderado de valor por estudiante en Instituciones Educativas privadas por departamento

Secretaría de Educación	2.019	2.020	2021
Amazonas	2.829.715	2.709.412	2.717.719

Antioquia	2.882.336	2.836.813	3.281.891
Apartadó	1.960.480	1.626.012	1.682.462
Arauca	2.059.956	2.210.844	2.308.969
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	3.288.202	3.680.202	3.346.197
Armenia	2.963.207	3.252.388	4.100.241
Atlántico	3.014.147	3.875.690	3.221.318
Barrancabermeja	4.210.346	3.769.199	4.602.003
Barranquilla	2.548.056	2.601.995	4.125.002
Bello	1.823.578	1.471.993	3.022.732
Bogotá D.C.	3.574.722	3.707.669	4.287.673
Bolívar	1.733.950	1.485.760	1.841.561
Boyacá	1.445.657	1.517.320	1.498.789
Bucaramanga	4.792.935	3.473.407	3.976.675
Buenaventura	1.549.683	1.518.875	1.415.157

Buga	1.383.089	1.678.562	2.085.597	Cundinamarca	4.853.788	3.787.402	3.680.744
Caldas	2.242.316	2.321.247	2.414.757	Dosquebradas	2.507.059	2.122.332	2.528.910
Cali	2.578.433	2.761.015	3.086.317	Duitama	1.441.553	1.769.405	1.866.254
Caquetá	1.230.862	1.447.318	1.808.876	Envigado	4.291.953	4.888.422	5.523.925
Cartagena	2.650.250	2.769.571	3.453.018	Facatativá	1.706.684	1.825.407	2.235.803
Cartago	1.402.348	1.389.440	1.474.944	Florencia	1.489.593	1.650.589	1.778.734
Casanare	1.771.707	1.833.724	1.962.465	Floridablanca	2.818.814	2.990.707	3.286.124
Cauca	775.413	938.405	2.085.145	Funza	2.389.319	2.203.368	2.281.413
Cesar	1.050.155	2.149.485	2.106.810	Fusagasugá	1.649.878	1.770.466	1.963.045
Chía	6.912.043	7.673.076	8.198.873	Girardot	1.709.795	1.798.580	2.243.786
Choco	1.061.625	1.076.364	1.754.545	Girón	1.817.961	2.054.631	2.752.478
Ciénaga	1.312.461	1.219.043	2.492.009	Guainía	2.017.000	2.100.000	2.025.000
Córdoba	1.253.721	1.217.619	1.347.468	Guajira	2.985.428	4.357.998	2.849.330
Cúcuta	2.244.912	1.799.391	1.880.711	Guaviare	1.818.511	1.582.112	1.753.164
Huila	1.448.253	1.465.620	1.533.075	Mosquera	3.486.854	3.355.277	6.948.259
Ibagué	1.834.685	1.984.859	2.084.589	Nariño	789.615	837.510	788.125
Ipiales	1.415.419	1.397.029	1.384.446	Neiva	2.622.409	2.615.208	2.873.749
Itagüí	2.990.534	1.806.084	2.540.638	Norte de Santander	1.671.053	1.882.128	1.982.285
Jamundí	2.111.497	2.085.118	2.473.658	Palmira	2.120.605	2.121.515	2.039.014
Lorica	850.136	785.399	1.070.667	Pasto	1.426.843	1.513.337	2.066.049
Magangué	1.139.954	2.200.546	1.116.914	Pereira	2.314.095	2.280.080	3.711.261
Magdalena	1.197.286	1.409.678	1.256.948	Piedecuesta	3.409.449	3.296.793	3.948.591
Maicao	2.726.699	4.608.040	2.630.534	Pitalito	1.780.536	1.795.673	2.044.956
Malambo	1.192.475	1.301.966	2.417.999	Popayán	1.965.208	1.920.944	2.183.711
Manizales	2.838.364	2.094.916	2.725.429	Putumayo	1.853.509	2.035.631	2.636.485
Medellín	3.083.630	2.579.545	3.851.171	Quibdó	1.738.750	2.492.833	1.522.501
Meta	1.771.696	1.702.505	1.887.345	Quindío	4.518.110	4.062.650	3.033.240
Montería	3.061.621	2.975.652	3.510.901	Riohacha	2.151.274	2.358.512	2.209.138

Senador				
Rionegro	3.657.579	4.048.809	4.133.953	
Risaralda	1.429.327	1.409.803	1.258.904	
Sabaneta	3.311.140	3.898.418	4.807.943	
Sahagún	1.775.718	1.688.501	1.462.881	
Santa Marta	2.515.932	2.249.529	2.402.580	
Santander	1.450.597	1.543.199	1.603.419	
Sincedejo	2.206.099	1.558.927	1.732.722	
Soacha	3.098.417	2.602.215	2.448.559	
Sogamoso	1.496.420	3.556.166	1.611.813	
Soledad	1.993.773	1.552.197	1.598.963	
Sucre	1.042.325	1.157.962	1.174.880	
Tolima	1.389.628	1.225.226	1.697.587	
Tuluá	1.017.097	1.118.230	1.325.032	
Tumaco	1.493.628	1.662.314	1.593.129	

Senador				
Tunja	2.636.037	2.750.809	3.033.339	
Turbo	1.002.801	1.047.180	980.415	
Valle del Cauca	1.280.463	982.802	1.070.260	
Valledupar	2.403.267	2.703.803	2.844.305	
Vaupés		2.281.375	2.353.746	
Vichada	1.720.767	1.801.417	2.002.262	
Villavicencio	2.314.326	2.254.961	2.983.656	
Yopal	2.488.278	2.671.893	2.699.186	
Yumbo	3.020.828	3.389.017	5.690.082	
Zipacquirá	2.447.870	2.504.066	2.700.765	
TOTAL	2.589.266	2.525.303	2.965.707	

Fuente: Ministerio de Educación Nacional

1.4 Referencias

Aedo, C., & Sapelli, C. (2001). *El sistema de vouchers en la educación: Una revisión de la teoría y la evidencia empírica para Chile*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Chile_sist_vouchers_educacion.pdf

Amonacid, C. (2006). Sostenedores: Requisitos de entrada y de mantenimiento en el sistema escolar. *Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación*.

http://www.opech.cl/bibliografico/Doc_Financiamiento/propuestas_de_reconocimiento_y_mantenimiento_calidad_de_sostenedor.pdf

Banco de Desarrollo de América Latina. (2016). *Chile es uno de los países con mejor educación en América Latina, pero debe trabajar más en calidad educativa y deserción escolar* | CAF. <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2016/11/chile-es-uno-de-los-paises-con-mejor-educacion-en-america-latina-pero-debe-trabajar-mas-en-calidad-educativa-y-desercion-escolar/>

Barrientos, P., & Ilabaca, T. (2021). El incómodo lugar de la educación pública en el sistema educacional chileno. Análisis socio histórico del proceso de decaimiento de la educación pública chilena. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*. <https://www.redalyc.org/journal/270/27049500005/html/>

Biblioteca Congreso de Chile. (2022). *Ley General de Educación*. <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/ley-general-de-educacion>

Canals, C., Aguirre, C., Blanco, C., Fábrega, F., Mena, C., & Paulus, N. (2019). El "Voucher" a la chilena. Reflexiones sobre elección escolar y financiamiento educacional. *Estudios Pedagógicos*, 45(1). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07052019000100137

Centro de Estudios Mineduc. (2022). *Publicaciones Nacionales*. <https://centroestudios.mineduc.cl/publicaciones-ce/publicaciones-estadisticas-2/publicaciones-nacionales/>

Chubb, J. and Moe, T. (1990). *Politics markets and America's schools*. Washington, D.C.: The Brookings Institution. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S0718-0705201900010013700003&lng=en

Friedman, M. (1955). The Role of Government in Education. In R. Solo (Ed.), *Economics and the public interest* (pp. 123-144). New Brunswick, NJ: Rutgers University Press. [Links]

Friedman, M. (1995). Public schools: Make them private. *Cato institute briefing paper*, 23. Consulta el 30 de noviembre de 2012 (Consulta el 30 de noviembre de 2012 (<http://www.cato.org/sites/cato.org/files/pubs/pdf/bp023.pdf>))

Friedman, M. (2003). Milton Friedman on Vouchers. *CNBC Interview*. Consulta el 13 de abril de 2018. Recuperado de : <https://www.edchoice.org/who->

[we-are/our-founders/the-friedmans-on-school-choice/article/milton-friedman-on-vouchers/](https://www.opech.cl/bibliografico/Doc_Financiamiento/privatizacion_educacion_en_chile.pdf) .

Friedman, M. (2005). Free to choose. *The wall street journal*, 9. Consulta el 13 de abril de 2018. Recuperado de: <https://www.utdallas.edu/~plewin/FriedmanOnVouchersFreeToChoose.pdf> .

Friedman, M. & Friedman, R. (1980). *Free to choose*. New York and London: HBJ.

Friedman, M. & Friedman, R. (1982). *Capitalism and freedom*. Chicago: The University of Chicago Press.

Ley 20370: Establece la ley general de educación, n.º Ley 20370 (2009). https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2018/04/LEY-20370_12-SEP-2009.pdf

Hernandez, M., & Raczynski, D. (2015). Elección de escuela en Chile: De las dinámicas de distinción y exclusión a la segregación socioeconómica del sistema escolar. *Estudios Pedagógicos*, 41(2). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07052015000200008

Internacional de la educación. (2003). *La privatización de la educación en Chile*. http://www.opech.cl/bibliografico/Doc_Financiamiento/privatizacion_educacion_en_chile.pdf

LSC Group. (2021). *Cómo Funciona el Sistema de Subvención Escolar Chileno*. <https://lscgroup.cl/sistema-subvencion-escolar/>

Mella, S. (2010). *La reforma educacional de 1981 en la comunidad educativa de la provincia de Concepción*. [TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN HISTORIA, Universidad de Concepción]. https://www.archivochile.com/carril_c/cc2012/cc2012-061.pdf

Ministerio de Educación de Chile. (2022a). *Descripción General SNED*. <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/descripcion-general-sned#:~:text=El%20SNED%20es%20la%20sigla,N%C2%B0%203166%20de%201980>

Ministerio de Educación de Chile. (2022b). *¿Qué requisitos se deben cumplir para ser un sostenedor?* <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/que-requisitos-se-deben-cumplir-para-ser-sostenedor-0>

<p>Ramirez, F. (2019). <i>Education at a Glance 2019: Análisis de los resultados más relevantes para Chile</i>. https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2019/09/EVIDENCIAS-45.pdf</p> <p>Víñao, A. (2001). El concepto Neoliberal de calidad de la enseñanza: Su aplicación en España (1996-1999). <i>Universidad de Murcia</i>. https://www.ugr.es/~fjrios/pce/media/4-5-CalidadEducativaNeoliberalismoVinao.pdf</p> <p>Bettinger, E., Kremer, M., Kugler, M., Medina, C., Posso, C., & Saavedra, J. (2019). School Vouchers, Labor Markets and Vocational Education. <i>Borradores de Economía Banco de la República</i>, 1-80.</p> <p>Aedo, C (1998).. "Diferencias entre escuelas y rendimiento estudiantil en Chile", cap. 2 en <i>La Organización Marca la Diferencia: Educación y Salud en América Latina</i>, Red de Centros del BID, BID.</p> <p>Aedo, C., & Sapelli, C. (2001). El sistema de vouchers en educación: una revisión de la teoría y evidencia empírica para Chile. <i>Estudios públicos</i>, (82).</p> <p>Banco Mundial. (2019). ¿Qué lecciones nos dejan los últimos resultados de PISA 2018 para América Latina?</p> <p>Bolaños Zárate, F. (2014). "Voucher educativo: educación básica, México". Tesis de maestría. <i>Centro de Investigación y Docencia Económicas</i>. http://hdl.handle.net/11651/454</p> <p>Celis, M. T., Jiménez, Ó. A., & Jaramillo, J. F. (2014). ¿Cuál es la brecha de la calidad educativa en Colombia en la educación media y en la superior? Manizales: Universidad de Manizales.</p> <p>Cosse, G. (2018). El sistema de voucher educativo. <i>Revista Uruguaya De Ciencia Política</i>, (12), 157-178. Recuperado a partir de http://rucp.cienciassociales.edu.uy/index.php/rucp/article/view/362</p> <p>DANE. (2020). Encuesta de Educación Formal (EDUC) . Bogotá.</p> <p>Dinero. (2019). Los mejores colegios - ranking 2019. Recuperado de: https://especiales.dinero.com/buscador-mejores-colegios-2019/</p>	<p>Eyzaguirre, B. y L. Fontaine, (Mayo,1999). "¿Qué nos dice el SIMCE de Octavo Básico?: Análisis y Perspectivas" en Serie Documentos de Trabajo N° 294, <i>Centro de Estudios Públicos</i>.</p> <p>Gallego, Francisco A. (2002). COMPETENCIA Y RESULTADOS EDUCATIVOS: TEORÍA Y EVIDENCIA PARA CHILE. <i>Cuadernos de economía</i>, 39(118), 309-352. https://dx.doi.org/10.4067/S0717-68212002011800003</p> <p>Hanni, M. (2019). Financiamento de la enseñanza y la educación y formación técnica y profesional en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL - Serie Macroeconomía del Desarrollo.</p> <p>Hsieh, C.-T., & Urquiola, M. (2006). The effects of generalized school choice on achievement and stratification: Evidence from Chile's voucher program. <i>Journal of Public Economics</i>.</p> <p>ICFES. (2020). Informe nacional resultados examen Saber 11 . Bogotá.</p> <p>Kremer, M., Bettinger, E., & Angrist, J. (2006). Long-Term Educational Consequences of Secondary School Vouchers: Evidence from Administrative Records in Colombia. <i>American Economic Review</i>.</p> <p>Ministerio de Educación Nacional. (2020). Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT. Bogotá.</p> <p>Revista Semana. (2021). Conozca aquí cuáles son los mejores colegios de Colombia. Especiales editoriales. Recuperado de https://www.semana.com/especiales-editoriales/articulo/estos-son-los-mejores-colegios-de-colombia/202100/</p> <p>Saavedra, J. E., Bettinger, E., Kremer, M., & Kugler, M. (2011). Efectos de largo plazo de las Becas PACES para la Educación Secundaria privada en Colombia. Bogotá: Notas de Política económica. Universidad de los Andes.</p> <p>Unesco. (2017). El futuro de la educación en América. Santiago de Chile</p> <p>El proyecto de ley:</p> <p>Este proyecto de ley tiene como objetivo crear "Bono Escolar" definido como el voucher o cheque que entrega y financia el Estado colombiano a los padres de familia, o quienes ejerzan la patria potestad, para que los niños, niñas y</p>
<p>adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema para que puedan acceder a educación preescolar, básica y media en instituciones educativas públicas o privadas.</p> <p>Se van a crear dos tipos de bono. El "Bono Escolar Universal", el cual incluye el pago total de los derechos académicos y servicios complementarios. Esto hace referencia a pagos de pensión y matrícula que debe incorporar los costos de enseñanza, herramientas de aprendizaje, salud del estudiante, comidas, administración, útiles escolares, costos de locales u otros que el Ministerio de Educación considere pertinentes. El segundo tipo de bono es el "Bono Escolar Aditivo", el cual se entregará a quienes ya tengan el "Bono Escolar Universal" pero que necesitan o merezcan un pago adicional por su enseñanza. Este se podrá entregar por condiciones de discapacidad, cuando el estudiante se encuentre entre los cinco mejores estudiantes en el grado anterior, cuando obtengan reconocimientos acreditados nacionales o internacionales por habilidades académicas.</p> <p>El acceso a los dos tipos de bono es de carácter voluntario para los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes. Todas las Institución Educativas Públicas participarán en el programa. Las Instituciones Educativas Privadas podrán participar si cumplen con los siguientes requisitos: tener un Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) aprobado, licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial, haber obtenido en las pruebas de Estado un promedio igual o superior al promedio de las instituciones de Educación Pública, manifestar de manera expresa ante el Ministerio de Educación el número de cupos que ofrecerán por grado académico al programa de Bono Escolar, incluir al menos 30% de los cupos para cada grado en el programa de bono escolar y los cupos deberán ser asignados por mérito académico.</p> <p>Las instituciones públicas como privadas podrán tener beneficios si reciben más estudiantes con Bono Escolar. Si una institución educativa tiene más del 30% estudiantes beneficiarios del Bono Escolar, el valor que la institución recibirá por estos estudiantes se aumentará en un porcentaje que cada año definirá el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Para que los padres de familia puedan tomar una decisión informada sobre a cuál institución educativa deben enviar a los niños, niñas y adolescentes, se creará un Sistema de Información Regional de Instituciones de Educación virtual donde se</p>	<p>podrá revisar una descripción precisa de las instituciones que permita la comparación efectiva de diferentes parámetros de las instituciones educativas. Entre la información que los padres de familia podrán comparar está: número de estudiantes por salón de clases, resultados de las pruebas de Estado por cada una de las áreas, ubicación de la institución, formación del profesorado por grado académico, oferta de idiomas y actividades extracurriculares, oferta de formación religiosa</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Bono Escolar tendrán un acompañamiento en todo su proceso educativo. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Secretarías de Educación y las instituciones de educación públicas y privadas, deberán ofrecer un acompañamiento conjunto para revisar rendimiento académico y progreso psico-social.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional determinará el número de beneficiarios del programa, pero tendrá como potencial todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren pobreza extrema (2.855.373), pobreza moderada (2.147.953) y condiciones de vulnerabilidad (935.460).</p> <p>Gasto presupuestal</p> <p>El presente proyecto de ley guarda compatibilidad con el Marco Fiscal a Mediano Plazo dado que usa los recursos por estudiante ya presupuestados para su educación en la institución educativa de elección de los padres de familia o quienes ostenten la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes. En el caso de que el Gobierno Nacional considere pertinente involucrar más recursos, lo faculta para hacerlo. Aunque el padre de familia puede seleccionar un colegio público o privado, a continuación, se presentan el valor económico de los estudiantes por año en los colegios privados categorizado por departamento en los años 2019, 2020 y 2021⁴.</p> <p><small>⁴ Las consideraciones del proyecto son extraídas de la exposición de motivos del proyecto de ley No. 192 de 2022 Senado "por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones", radicado por la Senadora de la República Paloma Valencia Laserna.</small></p>

IV. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Se considera necesario realizar modificaciones al articulado del proyecto de ley No. 192 de 2022 SENADO "POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo Aprobado en Primer Debate	Modificación Segundo Debate	Modificación
<p>Artículo 9. Financiación. Los bonos escolares serán financiados por el Gobierno Nacional mediante el Sistema General de Participaciones y el Presupuesto General de la Nación, con base en los criterios de distribución del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, y los establecidos en la presente ley y su reglamentación. De igual manera, el Gobierno nacional y los entes territoriales podrán otorgar mayores recursos de otras fuentes.</p>	<p>Artículo 9. Financiación. Los bonos escolares serán financiados por el Gobierno Nacional <u>que será incorporado en el</u> Presupuesto General de la Nación, con base en los criterios de distribución del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, y los establecidos en la presente ley y su reglamentación. De igual manera, el Gobierno nacional y los entes territoriales podrán otorgar mayores recursos de otras fuentes.</p>	<p>se elimina el Sistema General de participaciones.</p>
<p>Artículo 11. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 15 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 15. DESTINACIÓN. Los recursos de la participación para</p>	<p>ELIMINADO</p>	<p>Se elimina el Artículo 11 en su totalidad.</p>

SEGURO		
<p>educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:</p> <p>15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.</p> <p>15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.</p> <p>15.3. Provisión de la canasta educativa.</p> <p>15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. También se podrán destinar estos</p>		

SEGURO		
<p>recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la presente ley.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. TRANSITORIO. Con cargo a los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se financiará por una sola vez el faltante establecido para el</p>		

SEGURO		
<p>cubrimiento de los costos de nómina de los docentes de los departamentos y de los convenios de cobertura educativa a diciembre 31 de 2001, siempre y cuando los recursos propios de los respectivos departamentos hayan sido insuficientes para cumplir con estas obligaciones. Para ello deberán someterse a planes de racionalización educativa y presentar para validación del Ministerio de Educación, información sobre el déficit a financiar. El giro de los recursos se hará inmediatamente se haya recibido la información respectiva.</p> <p>PARÁGRAFO NUEVO. La asignación de recursos para el programa "Bono Escolar" se hará con cargo a los recursos de la participación para educación del</p>		

Sistema General de Participaciones:		
Artículo 12: La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 11: La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.	Se cambia la numeración del artículo 12 por artículo 11.

V. ANÁLISIS SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, los congresistas que tengan intereses de carácter particular en instituciones educativas.

Sin embargo, es necesario aclarar que, el conflicto de interés es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si lo contenido en el proyecto puede generarle una situación particular que le lleve a presentar un impedimento.

VI. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, rindo ponencia positiva con modificaciones y solicito a la Honorable Plenaria del Senado dar Segundo Debate al proyecto de ley No. 192 de 2022 SENADO "POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordialmente,


 ESTEBAN QUINTERO CARDONA
 Senador de la República
 Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
 Proyecto de ley No. 192 de 2022 SENADO
 "POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DECRETA:

Artículo 1 Objeto. La presente ley crea el programa de "Bono Escolar" como un sistema de elección para que los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema puedan escoger su educación preescolar, básica y media en instituciones públicas o privadas.

Artículo 2. Bono Escolar. Créese el programa de "Bono Escolar" definido como el voucher o cheque que entrega y financia el Estado colombiano a los padres de familia, o quienes ejerzan la patria potestad, para que los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema para que puedan acceder a educación preescolar, básica y media en instituciones educativas públicas o privadas. El Bono Escolar podrá ser de dos (2) categorías: Bono Escolar Universal y Bono Escolar Aditivo.

Parágrafo. La determinación de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada y pobreza extrema se realizará por medio de las categorías del SISBEN IV.

Artículo 3. Bono Escolar Universal. Entiéndase como "Bono Escolar Universal" al Bono Escolar equivalente al total del pago de todos derechos académicos y servicios complementarios: enseñanza, herramientas de aprendizaje, salud del estudiante, comidas, administración, útiles escolares, costos de locales u otros que el Ministerio de Educación considere pertinentes.

Parágrafo 1 . Las Instituciones Educativas públicas y privadas participantes en el programa no podrán pedir pagos extras a los padres de familia o quien ostente la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes durante el año académico.

Artículo 4. Bono Escolar Aditivo. Entiéndase como el "Bono Escolar Aditivo" al Bono Escolar que entrega una monto adicional al del "Bono Escolar Universal" cuando los niños, niñas y adolescentes beneficiarios:

1. Cuenten con algún tipo de discapacidad que involucren pagos adicionales en su enseñanza.
2. Se encuentren entre los cinco mejores estudiantes en el grado anterior.
3. Obtengan reconocimientos acreditados nacionales o internacionales por habilidades académicas en: matemáticas, ciencia, deporte, artes y música.
4. Otros que el Ministerio de Educación Nacional considere pertinentes.

Artículo 5. Instituciones participantes. Todas las instituciones educativas públicas participarán en el programa de Bono escolar. En el caso de las instituciones privadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial.
2. Haber obtenido en las pruebas de Estado un promedio igual o superior al promedio de las instituciones de Educación Pública.
3. Manifestar de manera expresa ante el Ministerio de Educación el número de cupos que ofrecerán por grado académico al programa de Bono Escolar.
4. Todas las instituciones privadas deberán incluir al menos 30% de los cupos para cada grado en el programa de bono escolar y los cupos se asignarán por mérito académico.

Artículo 6. Beneficios adicionales de bonos para instituciones educativas. Si una institución educativa más del 30% de los estudiantes son beneficiarios del bono escolar, el valor que la institución recibirá por estos estudiantes se aumentará en un porcentaje que cada año definirá el ministerio de educación nacional.

Artículo 7. Información para Selección de instituciones educativas. El Estado propenderá porque la elección de la institución educativa a la que ingresará los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Bono Escolar sea informada, para lo cual pondrá a disposición el Sistema de Información Regional de Instituciones de Educación que tendrá una descripción precisa que permita la comparación efectiva de diferentes parámetros de las instituciones educativas.

Deberá incluir al menos la siguientes: Número de estudiantes por salón de clases, resultados de las pruebas de Estado por cada una de las áreas, ubicación de la institución, formación del profesorado por grado académico, oferta de idiomas y actividades extracurriculares, oferta de formación religiosa

Parágrafo. Las Secretarías de Educación Municipales y Distritales serán las encargadas de mantener actualizado el Sistema de Información Regional; Sin embargo, dependerá de las instituciones de educación acercarse a las secretarías para actualizar la información sobre su institución

Artículo 8. Acompañamiento de los beneficiarios. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Secretarías de Educación y las instituciones de educación públicas y privadas, deberán ofrecer un acompañamiento conjunto de los estudiantes beneficiarios del "Bono Escolar". Se deberá presentar un informe trimestral sobre el progreso de estos estudiantes, que incluya rendimiento académico y progreso psico-social.

Para los estudiantes seleccionados en el programa de "Bono Escolar", el Ministerio de Educación en coordinación con las Secretarías de Educación realizará talleres con los padres de familia o quien ostente la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes para explicar el funcionamiento del programa, del sistema de información y la importancia de la calidad en la educación. Estos talleres serán obligatorios. Las instituciones educativas podrán promocionar sus instituciones y ofrecer talleres que no serán obligatorios.

Artículo 9. Financiación. Los bonos escolares serán financiados por el Gobierno Nacional que será incorporado en el Presupuesto General de la Nación, con base en los criterios de distribución del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, y los establecidos en la presente ley y su reglamentación. De igual manera, el Gobierno nacional y los entes territoriales podrán otorgar mayores recursos de otras fuentes.

Artículo 10. Modifíquese el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Ley 1294 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 27. Prestación del servicio educativo.

Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial.

Solamente en donde se demuestre insuficiencia en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial. Podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades estatales o privadas sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no puede ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación **que se fijará con el bono escolar.**

Los padres de familia, o quien ejerza la patria potestad del niño, niña o adolescente en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema, podrá escoger la institución pública o privada en la que el estudiante se inscriba de acuerdo con el programa de "Bono Escolar".

Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las participaciones de los municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos

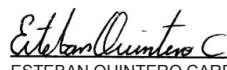
recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las Participaciones de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 11. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,


ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Senadora de la República
Ponente

Comisión Sexta Constitucional Permanente

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION SEXTA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN SESION REALIZADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2023, DEL PROYECTO DE LEY No. 192 DE 2022 SENADO

"POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1 Objeto. La presente ley crea el programa de "Bono Escolar" como un sistema de elección para que los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema puedan escoger su educación preescolar, básica y media en instituciones públicas o privadas.

Artículo 2. Bono Escolar. Créese el programa de "Bono Escolar" definido como el voucher o cheque que entrega y financia el Estado colombiano a los padres de familia, o quienes ejerzan la patria potestad, para que los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema para que puedan acceder a educación preescolar, básica y media en instituciones educativas públicas o privadas. El Bono Escolar podrá ser de dos (2) categorías: Bono Escolar Universal y Bono Escolar Aditivo.

Parágrafo. La determinación de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada y pobreza extrema se realizará por medio de las categorías del SISBEN IV.

Artículo 3. Bono Escolar Universal. Entiéndase como "Bono Escolar Universal" al Bono Escolar equivalente al total del pago de todos derechos académicos y servicios complementarios: enseñanza, herramientas de aprendizaje, salud del estudiante, comidas, administración, útiles escolares, costos de locales u otros que el Ministerio de Educación considere pertinentes.

Parágrafo 1. Las Instituciones Educativas públicas y privadas participantes en el programa no podrán pedir pagos extras a los padres de familia o quien ostente la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes durante el año académico.

Artículo 4. Bono Escolar Aditivo. Entiéndase como el "Bono Escolar Aditivo" al Bono Escolar que entrega un monto adicional al del "Bono Escolar Universal" cuando los niños, niñas y adolescentes beneficiarios:

1. Cuenten con algún tipo de discapacidad que involucren pagos adicionales en su enseñanza.
2. Se encuentren entre los cinco mejores estudiantes en el grado anterior.
3. Obtengan reconocimientos acreditados nacionales o internacionales por habilidades académicas en: matemáticas, ciencia, deporte, artes y música.
4. Otros que el Ministerio de Educación Nacional considere pertinentes.

Artículo 5. Instituciones participantes. Todas las instituciones educativas públicas participarán en el programa de Bono escolar. En el caso de las instituciones privadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial.
2. Haber obtenido en las pruebas de Estado un promedio igual o superior al promedio de las instituciones de Educación Pública.
3. Manifiestar de manera expresa ante el Ministerio de Educación el número de cupos que ofrecerán por grado académico al programa de Bono Escolar.
4. Todas las instituciones privadas deberán incluir al menos 30% de los cupos para cada grado en el programa de bono escolar y los cupos se asignarán por mérito académico.

Artículo 6. Beneficios adicionales de bonos para instituciones educativas. Si una institución educativa más del 30% de los estudiantes son beneficiarios del bono escolar, el valor que la institución recibirá por estos estudiantes se aumentará en un porcentaje que cada año definirá el ministerio de educación nacional.

Artículo 7. Información para Selección de instituciones educativas. El Estado propenderá porque la elección de la institución educativa a la que ingresará los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Bono Escolar sea informada, para lo cual pondrá a disposición el Sistema de Información Regional de Instituciones de Educación que tendrá una descripción precisa que permita la comparación efectiva de diferentes parámetros de las instituciones educativas.

Deberá incluir al menos la siguientes: Número de estudiantes por salón de clases, resultados de las pruebas de Estado por cada una de las áreas, ubicación de la institución, formación del profesorado por grado académico, oferta de idiomas y actividades extracurriculares, oferta de formación religiosa

Parágrafo. Las Secretarías de Educación Municipales y Distritales serán las encargadas de mantener actualizado el Sistema de Información Regional; Sin embargo, dependerá de las instituciones de educación acercarse a las secretarías para actualizar la información sobre su institución

Artículo 8. Acompañamiento de los beneficiarios. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Secretarías de Educación y las instituciones de educación públicas y privadas, deberán ofrecer un acompañamiento conjunto de los estudiantes beneficiarios del "Bono Escolar". Se deberá presentar un informe trimestral sobre el progreso de estos estudiantes, que incluya rendimiento académico y progreso psico-social.

Para los estudiantes seleccionados en el programa de "Bono Escolar", el Ministerio de Educación en coordinación con las Secretarías de Educación realizará talleres con los padres de familia o quien ostente la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes para explicar el funcionamiento del programa, del sistema de información y la importancia de la calidad en la educación. Estos talleres serán obligatorios. Las instituciones educativas podrán promocionar sus instituciones y ofrecer talleres que no serán obligatorios.

Artículo 9. Financiación. Los bonos escolares serán financiados por el Gobierno Nacional mediante el Sistema General de Participaciones y el Presupuesto General de la Nación, con base en los criterios de distribución del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, y los establecidos en la presente ley y su reglamentación. De igual manera, el Gobierno nacional y los entes territoriales podrán otorgar mayores recursos de otras fuentes.

Artículo 10. Modifíquese el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Ley 1294 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 27. Prestación del servicio educativo.

Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial.

~~Solamente en donde se demuestre insuficiencia en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial.~~ Podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades estatales o privadas sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no puede ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación que se fijará con el bono escolar.

Los padres de familia, o quien ejerza la patria potestad del niño, niña o adolescente en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema, podrá escoger la institución pública o privada en la que el estudiante se inscriba de acuerdo con el programa de "Bono Escolar".

Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las participaciones de los municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las Participaciones de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 11. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 15 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. DESTINACIÓN. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- 15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- 15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- 15.3. Provisión de la canasta educativa.
- 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

PARÁGRAFO 1o. También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

PARÁGRAFO 3o. TRANSITORIO. Con cargo a los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se financiará por una sola vez el faltante establecido para el cubrimiento de los costos de nómina de los docentes de los departamentos y de los convenios de cobertura educativa a diciembre 31 de 2001, siempre y cuando los recursos propios de los respectivos departamentos hayan sido insuficientes para cumplir con estas obligaciones. Para ello deberán someterse a planes de racionalización educativa y presentar para validación del Ministerio de Educación, información sobre el déficit a financiar. El giro de los recursos se hará inmediatamente se haya recibido la información respectiva.

PARÁGRAFO NUEVO. La asignación de recursos para el programa "Bono Escolar" se hará con cargo a los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

Artículo 12. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.



Comisión Sexta Constitucional Permanente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En los términos anteriores, fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Sexta, en sesión ordinaria realizada el día 14 de Junio de 2023, el Proyecto de Ley No. 192 de 2022 SENADO "POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", según consta en el Acta No. 34, de la misma fecha.

JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Secretario General
Comisión Sexta del Senado

Comisión Sexta Constitucional Permanente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

La Mesa Directiva Autoriza el Informe presentado para Segundo Debate por el Honorable Senador **ESTEBAN QUINTERO CARDONA**, al Proyecto de Ley No. 192 de 2022 SENADO "POR LA CUAL SE CREA EL BONO ESCOLAR EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", **DE ACUERDO AL ARTÍCULO 165 DE LA LEY 5ª DE 1992 "REGLAMENTO DEL CONGRESO"**, para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Secretario General
Comisión Sexta del Senado

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 213 DE 2022 SENADO

por medio de la cual se establece que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal, Casanare, y se dictan otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.

 <p style="text-align: right;">Bogotá, D.C., septiembre de 2023</p> <p>Doctor, IVÁN LEONIDAS NAME Presidente Senado de la República</p> <p>Ciudad</p> <p>Ref.: INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY No. No. 213 DE 2022 SENADO* <i>Por medio de la cual se establece que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal/Casanare y se dictan otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.</i></p> <p>Distinguido Señor presidente;</p> <p>Reciba un cordial saludo. Atendiendo la designación que la Mesa Directiva de la Comisión Sexta de Senado me hiciere como ponente; en virtud de las facultades constitucionales y las de la Ley 5ª de 1992, me permito poner a consideración, el Informado Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ley de la referencia, en los siguientes términos;</p> <p>I. Antecedentes del proyecto</p> <p>La iniciativa es de origen legislativo, radicado el pasado cinco (5) de octubre de 2022 por el Senador JOSÚE ALIRIO RODRIGUEZ BARRERA y, fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 1234 del martes 11 de octubre de 2022.</p> <p>Fue aprobado en primer debate el 13 de junio de 2023.</p>	<p>II. Articulado</p> <p>El texto del proyecto de ley está compuesto por CINCO (5) artículos incluida la vigencia.</p> <p>El primer artículo tiene por objeto ordenar que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare, así como también dicta otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.</p> <p>Determina también el plazo que tendrá la Aeronáutica Civil para establecer que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción o administración de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca y la domicilie en la ciudad de Yopal Casanare, manteniendo la Regional de la AEROCIVIL ubicada en el municipio de Villavicencio</p> <p>Cumplimiento con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C), la AEROCIVIL categorizará al Aeropuerto el Yopal (EYP) como Aeropuerto con Operación Internacional.</p>
<p>Para la disponibilidad presupuestal, el Ministerio de Transporte y/o la Aeronáutica Civil, podrán destinar recursos para lograr lo dispuesto en proyecto de ley, de ser necesario se autorizará al Gobierno Nacional para realizar las operaciones presupuestales necesarias para su acatamiento.</p> <p>Habrá entre La Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y el Municipio de Yopal una colaboración armónica para la gestión y materialización, especialmente en lo concerniente en la adecuación o construcción de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos e infraestructura requeridas por el Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C). Lo anterior, se podrá financiar con recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>Se ordena que las autoridades de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás organismos y autoridades competentes colaborarán en el cumplimiento de lo dispuesto, a su vez el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, informarán trimestralmente a la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y al Municipio de Yopal todas las actuaciones a desarrollar en pro del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.</p> <p>III. Objeto del Proyecto:</p> <p>El presente proyecto de ley tiene por objeto ordenar que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare.</p> <p>El proyecto de ley también se ocupa en establecer lineamientos, previo cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C), en la categorización del Aeropuerto el Yopal (EYP) como Aeropuerto con Operación Internacional, logrando ser a su vez un aeropuerto alterno del Aeropuerto Internacional el Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, así como un centro de suministro de combustible de aeronaves, nodo de interconexión de vuelos para los Llanos Orientales, la Amazonia y otros destinos del país, el exterior o un aeropuerto internacional de carga y/o transporte.</p> <p>La misma AEROCIVIL en documento con radicado 1200.2022034226 de fecha 28 de septiembre de 2022, señaló que el Aeropuerto de Yopal (EYP) frente a los demás aeropuertos ubicados en los departamentos de Arauca, Vichada y el Meta, cuenta con un plan maestro que le otorga facilidades y prestaciones mayores frente a los demás aeropuertos de la Orinoquia.</p> <p>En el documento anteriormente relacionado, la AEROCIVIL indica lo siguiente:</p> <p>“Sobre el particular el Grupo de Planificación Aeroportuaria manifiesta que desde el año 2012 la Entidad cuenta con un instrumento de planificación del aeropuerto el cual ha sido utilizado para el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria que se ha desarrollado entre 2015 y 2019 tales como, nueva terminal de pasajeros con vías de acceso, urbanismo, nueva plataforma, con calles de rodaje desde la Calle Alfa hasta la Calle Echo, así mismo cuenta con torre control, cuartel de bomberos y vía rápida de cuartel de Bomberos.</p>	<p>En la antigua infraestructura, se contempla la transformación del terminal de pasajeros a terminal de carga para ofrecer a la comunidad de Yopal la posibilidad de prestar este tipo de servicio a las necesidades de carga que pueda tener la región, sin embargo a la fecha no existen datos estadísticos importantes que permitan desarrollar esta infraestructura a las necesidades de la región pretende tener.</p> <p>En conclusión, la Aerocivil, cuenta desde hace 10 años con estudios de planificación aprobados y desde hace 5 años con la infraestructura necesaria para atender la demanda de pasajeros proyectada para los próximos 30 años como estrategia de desarrollo con el mejoramiento y ampliación de servicios del Aeropuerto.”</p> <p>Tenor de lo anterior, tenemos que es viable ampliar los servicios del Aeropuerto el Yopal (EYP) y por ende darle una categoría como un aeropuerto que pueda atender operaciones internacionales.</p> <p>IV. Justificación</p> <p>Con el Proyecto de Ley 213 de 2022 refiere el autor de la iniciativa, que al establecerla regional de la AEROCIVIL en la ciudad de Yopal, Casanare para ejercer la jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se encuentra cimentada en razones sociales, económicas y jurídicas.</p> <p>En el marco del desarrollo social, la ejecución de este proyecto beneficiaría no solo a los ciudadanos de Yopal, sino a todo el departamento del Casanare y la región de la Orinoquia, permitiéndoles tener acceso a una terminal aérea que se conecte de manera directa a destinos internacionales, ayudando a economizar costos y tiempo de desplazamiento tanto a la ciudad de Yopal, como hacia las diferentes rutas aéreas nacionales e internacionales que se ofrecen, también se convertiría en un centro de impulso a través de la generación de cientos de empleos que traerá la ejecución de este proyecto, y beneficiaría a los Yopaleños y a las regiones cercanas al centro urbano.</p> <p>Desde el punto de vista económico, la realización de este proyecto garantizará un flujo importante de recursos debido a la posibilidad de abrir la región al turismo internacional. La Orinoquia y los Llanos Orientales tienen gran potencial para el desarrollo de empresas ecoturísticas, que pueden generar importantes beneficios para emprendedores y para los entes territoriales. Así mismo al mejorar el acceso a la región se garantiza la realización de múltiples inversiones. Las grandes obras de infraestructura también garantizan empleabilidad para los moradores de la región, y a mayor empleo mayor desarrollo y calidad de vida para los habitantes.</p> <p>La geografía colombiana siempre ha sido una de las grandes limitantes para el fortalecimiento de la malla vial del país, nuestra imponente topografía ha dificultado el traslado de pasajeros entre las regiones. Ahora, en pleno siglo XXI y con el desarrollo de las tecnologías, podemos superar lo abrupto de nuestro paisaje con el impulso de proyectos aeronáuticos que nos permitan superar las distancias y generar polos de crecimiento. De igual forma, contar con otro aeropuerto internacional permitirá más flujo de carga y pasajeros y más conectividad con el mundo cada vez más globalizado que exige mayores niveles de interconexión.</p> <p>También es fundamental entender que el flujo de pasajeros viene creciendo exponencialmente y que esto implica que se debe garantizar la mejora de la</p>

capacidad de los aeropuertos, lo que sin lugar a duda mejorara la competitividad de la región y del país. Actualmente y a pesar de la reciente remodelación del Aeropuerto el Dorado, la AEROCIVIL ya viene reportando la falta de capacidad de algunos aeropuertos, por lo que se hace fundamental seguir trabajando en el fortalecimiento de estas capacidades, no olvidemos que los aeropuertos mejoran las comunicaciones, aumentan la creación de puestos de trabajo y la generación de actividad económica, aumentan la revalorización del entorno y el ordenamiento urbanístico.

Así mismo, para el comercio exterior, las importaciones y exportaciones, el transporte aéreo ofrece muchas ventajas, en tiempo, seguridad, fiabilidad y facilidad de uso, aunque entendemos que los costos representan una barrera importante para acceder a este tipo de transporte, sin embargo, al ofertar una mayor capacidad de carga podremos encontrar precios más competitivos que ayuden al crecimiento económico de la región y del país.

V. Conceptos sobre la iniciativa.

Una vez designado como ponente, dentro del estudio de la iniciativa, en virtud de la importancia y trascendencia de la materia, solicité a diferentes entidades su concepto sobre la iniciativa para abordar con mayor precisión el impacto de la propuesta normativa.

En ese sentido, se recibió el siguiente concepto:

a. Concepto del AEROCIVIL

Los siguientes motivos se sustentan y extraen de la respuesta brindada por la AEROCIVIL en documento con Radicado 1200.2022034226 de fecha 28 de septiembre de 2022.

I. AFLUENCIA DE PASAJEROS Y/O CARGA DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) VERSUS LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, VICHADA Y EL META.

Frente a la afluencia de pasajeros y/o carga del Aeropuerto el Yopal (EYP) versus los aeropuertos ubicados en los departamentos de Arauca, Vichada y el Meta, la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales de la AEROCIVIL suministro los siguientes datos:

Dpto / Aeropuerto	Pasajeros						Carga (Ton)					
	2017	2018	2019	2020	2021	2022*	2017	2018	2019	2020	2021	2022*
Casanare				0		*	17	18	19	0	21	2*

2017	4.447	4.460	8.907
2018	4.266	4.272	8.538
2019	4.041	4.040	8.081
2020	1.604	1.612	3.216
2021	2.783	2.790	5.573
2022*	2.188	2.183	4.371

La pista del Aeropuerto Alcaraván (EYP) en lo referente al despegue y aterrizaje cuenta las características físicas y geométricas del Aeródromo El Yopal, y que la clave de referencia es 3C, pueden operar hasta aeronaves tipo "C" entre las cuales se encuentran el A320, Boeing 737 y ATR-72, entre otras, según lo informado por la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos de la AEROCIVIL.

Tal como se indicó en la reseña histórica, aquí también es importante destacar que el aeropuerto fue adaptado para recibir una serie de vuelos de los aviones **ANTONOV 124** de la compañía Heavy Lift/Volga Dnepr, **los mayores aviones de carga del mundo**, aeronaves que en su momento transportaron la maquinaria para el desarrollo y explotación petrolera en pozos como Cusiana y Cupiagua.

ChivasdelLlano @chivasdelllano

Aterrizó en Yopal el avión de carga más grande del mundo. Ilyushin Il-76



10:53 a. m. - 15 nov. 2017 - Twitter for Android

EYP	338.964	329.855	305.285	95.953	185.558	195.956	1.111	2.501	1.380	183.36	3.836	2.380
Meta	169.003	194.028	471.135	93.974	134.290	161.885	3.512	3.238	2.637	1.456	1.608	1.058
PGT	60.829	69.282	77.304	27.722	9.345	13.865	464	170	124	566	126	979
LMC	39.687	41.194	36.560	6.839	23.516	16.526	477	428	314	15723	55	1838
Arauca	113.948	120.215	132.487	45.913	138.977	109.651	1.594	1.639	1.419	4757	395	4288
RVE	26.523	27.083	28.185	11.265	29.353	23.567	507	270	254	10825	66	919
TME	4.177	2.381	6.850	3.885	8.316	6.834	32	23	38	66	29	
Vichada	41.845	45.197	51.097	18.594	38.298	31.362	3.503	3.764	3.210	2.315	3.162	1.478

*El 2022 corresponde a datos tomados entre los meses de enero y agosto. La anterior tabla contiene datos de los últimos cinco (5) años.

II. CAPACIDAD DE LA PISTA DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) TAMBIÉN DENOMINADO AEROPUERTO EL ALCARAVÁN.

Sobre el particular la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos de la AEROCIVIL, informo que teniendo en cuenta las características físicas y geométricas del Aeródromo El Yopal, y que la clave de referencia es 3C, pueden operar hasta aeronaves tipo "C" entre las cuales se encuentran el A320, Boeing 737 y ATR-72, entre otras.

III. LA PISTA DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) CUMPLE CON LAS NORMAS Y ESTÁNDARES DE UN AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARGA Y/O DE PASAJEROS.

Sobre esta inquietud la Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios indica que la pista y el área de movimiento del Aeropuerto de El Yopal puede atender operaciones internacionales hasta de aeronaves tipo "C", previo a cumplir con los demás requerimientos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 14 – Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos, entre los que se encuentran los establecidos en el numeral 14.3.1.7.2.2 de los mencionados Reglamentos.

IV. VUELOS SALIDOS, LLEGADOS Y EN TOTAL DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

Sobre los vuelos salidos, llegados y en total durante los últimos 5 años, la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales de AEROCIVIL remitió la siguiente información:

Operaciones aéreas aeropuerto EYP			
Año	Salidas	Llegadas	Total



En este link se puede ver video del avión ruso haciendo descargue en el Aeropuerto el Yopal: <https://www.youtube.com/watch?v=oZLBlc8JpA>

V. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP).

Frente al cumplimiento de estándares internacionales por parte del aeropuerto el Yopal (EYP), la Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios de la AEROCIVIL indica que la pista y el área de movimiento del Aeropuerto de El Yopal (EYP) puede atender operaciones internacionales hasta de aeronaves tipo "C", previo a cumplir con los demás requerimientos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 14 – Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos, entre los que se encuentran los establecidos en el numeral 14.3.1.7.2.2 de los mencionados Reglamentos.

VI. LIMITACIÓN LEGAL PARA QUE EL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) SE CATEGORICE COMO AEROPUERTO INTERNACIONAL.

Se indagó a la AEROCIVIL, preguntando si existe alguna limitación legal o técnica para que el Aeropuerto Alcaraván (EYP) sea categorizado como un aeropuerto internacional de carga y/o transporte, ante lo cual la autoridad aérea indicó lo siguiente "la Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios informa que NO existe limitación legal o técnica para que el Aeropuerto El Yopal sea recategorizado como aeropuerto internacional, siempre que cumpla con lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia-RAC."

VII. CARACTERÍSTICAS SOBRESALIENTES DEL AEROPUERTO EL YOPAL FRENTE A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, VICHADA Y EL META.

Tal como lo afirma la AEROCIVIL la terminal y aeropuerto de El Yopal (EYP), fue concebido de acuerdo con el desarrollo del plan maestro del aeropuerto, que en su momento daba respuesta a las necesidades y a los altos niveles de operación del

<p>aeropuerto. Es por lo anterior que dicho aeropuerto presenta unas facilidades y prestaciones mayores a los demás aeropuertos de la Orinoquia.</p> <p>Entre otras características que destaca al Aeropuerto el Yopal (EYP), Dirección Regional Oriente destaca las siguientes:</p> <p><i>“Para ilustrar sobre las ventajas del aeropuerto de El Yopal (EYP) frente a los demás aeródromos mencionados, nos permitimos describir las características principales del aeropuerto EYP:</i></p> <p><i>Longitud de pista: 2.305 mts (cabecera 05) Ancho de pista: 36 mts</i> <i>Área aprox. Terminal: 13.800 mts² aprox.</i> <i>Cantidad de plataformas: 2 (área total: 53.000 mts² aprox.)</i></p> <p>VIII. SERVICIOS AEROPORTUARIOS PRESTADOS POR EL AEROPUERTO EIYOPAL (EYP).</p> <p>Frente a los servicios aeroportuarios prestados por el Aeropuerto el Yopal (EYP), la Dirección de Operaciones Aeroportuarias informó lo siguiente sobre los servicios aeroportuarios prestados por la Aerocivil en el Aeropuerto El Alcaraván de Yopal (Casanare):</p> <p>a. <i>“ Servicios en materia de Seguridad de la Aviación Civil y facilitación</i></p> <p>Se cuenta con un contrato de prestación de servicios de vigilancia mediante contratista Unión Temporal BSB 2018, con un total de 32 servicios distribuidos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 13 servicios 24 horas con arma y botón de pánico • 16 servicios 12 horas con botón de pánico • 2 supervisores 24 horas • 1 servicio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) 24 horas <p>El circuito cerrado de televisión está conformado por 69 cámaras Índigo, tres máquinas de rayos X con sus respectivos arcos detectores de metal y un equipo de identificación marca Fargo, todos con contrato de mantenimiento que se ejecuta trimestralmente y cuando se presenta alguna novedad.</p> <p>b. <i>En relación con la gestión ambiental y el control de fauna se prestan los siguientes servicios</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Control Fauna y Peligro Aviaro que se desarrolla mediante el contrato 18001604-03 de 2018 • Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Agua Residual que se ejecuta por el contrato 18001583-02 de 2018 <p>c. <i>Acorde a la categoría del aeropuerto, a continuación, se relacionan los servicios de Salvamento y Extinción de incendios-SEI- con que cuenta el terminal:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Horas de operación: 15 	<ul style="list-style-type: none"> • Horario de operación: 06:00- 21:00 • Persona de Bomberos en la estación: 18 • Maquinas asignadas 3 máquinas 4 x 4 <p>d. <i>En materia de gestión del aeródromo se prestan los servicios de supervisión del Área de movimiento (Pistas- calles de rodaje-plataforma)</i></p> <p>e. <i>En el aeropuerto “El alcavarán” de El Yopal se prestan los servicios médicos y de transporte asistencial básico durante su operación.”</i></p> <p>IX. FUTURO ESTRATÉGICO DEL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP).</p> <p>Se indagó a la AEROCIVIL, preguntando si el Gobierno Nacional o la misma AEROCIVIL tiene alguna propuesta o estrategia de desarrollo y de ampliación de servicios del Aeropuerto Alcaraván (EYP), ante lo cual respondió lo siguiente.</p> <p><i>Sobre el particular el Grupo de Planificación Aeroportuaria manifiesta que desde el año 2012 la Entidad cuenta con un instrumento de planificación del aeropuerto el cual ha sido utilizado para el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria que se ha desarrollado entre 2015 y 2019 tales como, nueva terminal de pasajeros con vías de acceso, urbanismo, nueva plataforma, con calles de rodaje desde la Calle alfa hasta la Calle echo, así mismo cuenta con torre control, cuartel de bomberos y vía rápida de cuartel de Bomberos.</i></p> <p><i>En la antigua infraestructura, se contempla la transformación del terminal de pasajeros a terminal de carga para ofrecer a la comunidad de Yopal la posibilidad de prestar este tipo de servicio a las necesidades de carga que pueda tener la región, sin embargo a la fecha no existen datos estadísticos importantes que permitan desarrollar esta infraestructura a las necesidades de la región pretende tener.</i></p> <p><i>En conclusión, la Aerocivil, cuenta desde hace 10 años con estudios de planificación aprobados y desde hace 5 años con la infraestructura necesaria para atender la demanda de pasajeros proyectada para los próximos 30 años como estrategia de desarrollo con el mejoramiento y ampliación de servicios del Aeropuerto.”</i></p> <p>Esgrimido lo anterior, por parte de la AEROCIVIL, tenemos el Aeropuerto el Yopal (EYP) puede atender operaciones internacionales y por ende tal aeropuerto puede ser recategorizado.</p> <p>VI. Consideraciones del Ponente</p> <p>La iniciativa legislativa puesta a consideración ante la Comisión Sexta, dará una valiosa muestra de cumplimiento al mandato constitucional de dictar en beneficio y desarrollo de la Nación, al establecer la Regional de la AEROCIVIL y su jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la R. A. y de P. de los Llanos, en el municipio de Yopal, Casanare, debido a los beneficios en la cuidada, la región y el país.</p>
<p>El Aeropuerto Alcaraván en la capital del Casanare, es actualmente el más y mejor , preparado y calificado para la operación aérea que demanda la región de Los Llanos Orientales, que es pujante y dinamizadora de la economía y progreso de Colombia, para los sectores de la ganadería y la agricultura, significaría poder importar insumos de países extranjeros directamente al corazón de la Orinoquia y al mismo tiempo exportar los diferentes productos que se comercializan en la región en volúmenes más altos, ayudando así a incrementar a mejorar el desarrollo de las personas y empresas beneficiadas por la implementación de este proyecto de ley.</p> <p>El turismo es un factor importante en la dinamización de la región, tendría un mayor impacto social y económico, con la categorización del Aeropuerto Internacional Alcaraván, se establecerían nuevas rutas aéreas procedentes de destinos en el extranjero, colocando en el mapa como una atractiva opción de viajeros de otros lugares del mundo, desarrollando el sector hotelero y turístico de una manera sin precedentes para esta importante región del país.</p> <p>La materialización de este proyecto tendría como consecuencia el impulso que necesita la región de la Orinoquia, el departamento del Casanare y el municipio de Yopal; Los Llanos orientales han sido siempre parte importante del desarrollo de Colombia, no solo en su economía sino también ha sido de relevancia en el aspecto político, social y cultural; así la recepción de la jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos cimentaría con una decisión de este talante, la confianza del Gobierno Nacional con las entidades territoriales para el fortalecimiento de el proceso de descentralización trazado en la Ley 1454 de 2011.</p> <p>La propuesta legislativa hace uso de la capacidad de la descentralización, la planeación, la gestión y la administración de los intereses propios de la región de la Los Llanos y a instancias de la integración territorial, lo contenido en el articulado fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, teniendo en cuenta que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.</p> <p>Con el antecedente en el año 2006, en el que La Cámara de Comercio de Casanare, le solicitó al Ministerio de Transporte habilitar la terminal como aeropuerto internacional puesto que este contaba con todas las características de uno y así mismo el aeropuerto “El Alcaraván” es hoy en día uno de los más importantes de la zona oriental del país y ofrece condiciones excepcionales de aeronavegación a nivel nacional.”</p> <p>Partiendo la reducida historia que ilustra la página oficial de la AEROCIVIL del Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván, se hace necesario traer a colación la reseña histórica que a continuación se transcribe, la cuales extraída del Trabajo de Grado denominado “Propuesta de Mejora de los Servicios Logísticos en Tierra del Aeropuerto El Alcaraván de Yopal —Casanare”, este documento fue presentado ante la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas del Programa de Ingeniería Aeronáutica de la Fundación Universitaria Los Libertadores, por parte de la profesional Leidy Paola Niño Rodríguez, a quien se le reconoce y resalta su profesionalismo y propiedad intelectual en la elaboración de dicho documento en el presente proyecto de ley.</p>	<p>Lo esgrimido por la profesional, a la letra indica lo siguiente:”3.1.2</p> <p>Desarrollo Histórico del Aeropuerto El Alcaraván:</p> <p>En la última década el departamento del Casanare y su capital Yopal, ha presentado un crecimiento demográfico como resultado de la extracción de recursos petroleros de esta región. En un artículo publicado por el periódico El Tiempo hacia el año 2003, se hacía referencia que en la década de los 80 Yopal triplicó su población y se expandió 5 veces respecto a lo proyectado para la época. (EL TIEMPO, 2003). Éste crecimiento se vio reflejado también en la integración de los diferentes modos y medios de transporte en ésta región, el transporte aéreo empezó a subitar a niveles más altos como respuesta al incremento poblacional y en años recientes, otro artículo publicado en 2015 en el periódico La Voz de Yopal, confirmaba que el crecimiento poblacional del Casanare se ubicaba como el segundo en el país y que se estimaba que así se mantuviera a consecuencia del desarrollo minero de la región y al aporte al PIB nacional. (Yopal, 2015).</p> <p>Lo anterior, tiene relación directa con el avance aeroportuario de ésta región, en el año 2009 Jaime Escobar Corradine, consultor e historiador de la aviación civil escribe y publica un artículo dedicado a la historia del aeropuerto El Alcaraván de Yopal, donde destaca que la actividad comercial aérea en el Yopal se dio a mediados de 1965, cuando se creó la empresa Aerotaxi Casanare S.A. En ese entonces una rudimentaria construcción y una improvisada pista de aterrizaje servía las funciones aeroportuarias. Aerotaca fue por muchos años la única aerolínea regular en operara este aeropuerto y para 1983 contaba con un terminal e instalaciones propias. Solofue a finales de los años 80 cuando el aeropuerto fue dotado de una pista de 1.500metros y podía soportar hasta 90.000 libras de peso. En 1992 la Aeronáutica Civil dentro de su política de apertura aérea a nivel nacional autorizó a la empresa AIRESPARA operar a diversas regiones del país, entre ellas al aeropuerto de Yopal. Así se dio la competencia necesaria para desarrollar el mercado del Departamento del Casanare. Un gran paso se dio al desarrollo de la región y del aeropuerto El Alcaraván cuando en 1996 se dio al servicio la remodelación de las instalaciones y la ampliación de la pista principal. El ambicioso plan de mejoramiento fundamental se dio a las condiciones de operación aeroportuaria y garantías a la aeronavegación. LaAeronáutica Civil realizó inversiones por más de \$6.100 millones de pesos que fueron financiados con recursos propios y mediante un convenio de cooperación con la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol y las multinacionales British Petroleum Company-BP, Triton Colombia Inc. y Total Explorarian, quienes adelantaban labores de explotación sobre el área petrolera de esa región del país. Mediante el convenio de cooperación, se procedió a reforzar la pista para resistir hasta un peso de 400 mil libras y se amplió la longitud de la pista en 700 metros y zona de seguridad de 300metros. Las obras comprendían además la construcción de una calle de taxi, la calle rodaje bravo y la llave de volteo o bahía de espera en la cabecera 05. Igualmente se dotó la pista de sistema de iluminación para operaciones nocturnas. Para complementar la seguridad del terminal se construyó una estación de bomberos aeronáuticos. De igual manera se construyó una nueva torre de control dotada de equipos HF VHF y consola de luces. El plan contemplaba también el sistema de electrificación e interconexión de energía eléctrica para alimentar las estaciones de radioayudas. De igual manera se adquirieron equipos de radioayudas DME, para complementar el sistema de VOR ya instalado con anticipación. El objetivo de estas obras era la de adaptar el aeropuerto para recibir una serie de vuelos de los avionesAntonov 124 de la compañía Heavy Lift/Volga Dnepr, los mayores aviones de cargadel mundo, que transportarían todo el material y maquinaria para apoyar las funciones de exploración de los pozos petroleros de Cusiana y Cupiagua en las</p>

<p>cercanías de la ciudad. Los equipos más pesados eran traídos en barco hasta el puerto marítimo de Barranquilla y de allí embarcados en los Antonov 124 en el aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla para luego entregarlos en El Alcaraván. Las obras fueron entregadas oficialmente el 27 de noviembre de 1996, por el Presidente Ernesto Samper y por el entonces Director de la Aeronáutica Civil, Abel Enrique Jiménez Neira, quienes junto con su comitiva arribaron a El Alcaraván en el Boeing 707 Presidencial. La empresa BP Exploration construyó sus propias instalaciones incluyendo un pequeño terminal y plataforma de parqueo de aviones para mantener operaciones regulares privadas desde Bogotá a Yopal con su propio avión Dash-8 transportando a sus ejecutivos y empleados. También líneas aéreas especializadas en dar apoyo a las empresas petroleras tuvieron importantes operaciones en El Alcaraván, entre ellas se destacaban las Líneas Aéreas Petroleras LAP y posteriormente Servicios Aéreos Especiales Petroleros SAEP.</p> <p>En septiembre de 2006, la Cámara de Comercio de Casanare le pidió al Ministerio de Transporte disponer del aeropuerto El Alcaraván como un terminal internacional de carga ya que las instalaciones aeroportuarias estaban adecuadas para recibir aeronaves de gran tamaño. De igual manera, en el área aledaña al aeropuerto había 22 hectáreas que estaban proyectadas para construir un parque agroindustrial y de servicios tecnológicos, con el cual se cubrirían las deficiencias de logística de cargao bodegas. En ese entonces, también la Cámara de Comercio de Casanare propuso constituir un consorcio con empresas del departamento o un comité interinstitucional para que administrara el aeropuerto para tener más posibilidades de inversión en Casanare. Según estadísticas oficiales, entre los meses de enero ajunio del año 2009 por El Alcaraván entraron y salieron un total de 49.943 pasajeros, cifra que supera a las 45.713 personas que se movilizaron en el primer semestre de 2005. Las mismas estadísticas colocaban al aeropuerto de Yopal como el más importante de la Orinoquia, superando a Vanguardia de Villavicencio, el cual movilizó en el primer semestre de este año un total de 26.845 pasajeros. En carga El Alcaraván también supera en el primer semestre de 2006 a Vanguardia.</p> <p>En junio del 2009, se reportó que la Aeronáutica Civil y el gobierno de Casanare nuevamente estudiaron la opción de habilitar aeropuerto El Alcaraván para vuelos internacionales. Para hacer realidad los proyectos se necesitarían \$8.500 millones de pesos para adecuar los terminales de pasajeros y carga, lo mismo que las calles de rodaje para dar acceso a los aviones desde o hacia la plataforma de parqueo. Según el estudio, la operación de escala técnica le dejaría a Yopal una rentabilidad de \$25.000 millones de pesos. Lo atractivo de la propuesta, dice el estudio, es que las aerolíneas internacionales que vuelan desde Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay a Estados Unidos y Canadá no se desviarían de rumbo para aprovisionarse de combustible, como lo hacen actualmente en el aeropuerto Maiquetía, cerca de Caracas, sino que podrían hacer esa labor en Yopal. Esta apreciación es muy subjetiva, una vez que las aeronaves que utilizan las líneas aéreas cargueras líderes en el mercado, tienen la autonomía suficiente para volar de origen a destino sin necesidad de aprovisionarse de combustible.</p> <p>El aeropuerto de Yopal pertenece a la Regional Meta de la Aeronáutica Civil que administra los aeropuertos del oriente del país que aún no han sido entregados en concesión. El aeropuerto "El Alcaraván" durante la primera década del 2000 fue uno de los más importantes de la zona oriental del país y ofrecía condiciones excepcionales de aeronavegación a nivel nacional. "Tal vez es el momento de retomar la iniciativa para que una entidad privada o autónoma del departamento se</p>	<p>haga cargo de la ampliación y administración del aeropuerto para lograr desarrollarsu máximo potencial." (CORRADINE, 2009)</p> <p>3.2 Contexto Sociopolítico y Socioeconómico del Aeropuerto El Yopal</p> <p>Tras la decisión gubernamental de avalar el proyecto estratégico de mejoramiento y ampliación del aeropuerto en diciembre de 2013; dos meses después, el 07 de febrero de 2014, se aprueba el CONPES 3802 cuyo propósito fue dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014 "Prosperidad para Todos" respecto al desarrollo de la infraestructura aeroportuaria del país para mejorar los niveles de competitividad, conectividad e integración regional. Considerando la necesidad de atender el crecimiento de la demanda del sector, mejorar la calidad en la prestación del servicio aéreo y ampliar significativamente la capacidad de la redde aeropuertos, se somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, la declaratoria de importancia estratégica del proyecto "Construcción de Infraestructura Aeroportuaria a Nivel Nacional" con el fin de construir el nuevo terminal de pasajeros, torre de control, cuartel de bomberos y obras complementarias de los aeropuertos Perales de Ibagué y Alcaraván de Yopal. (Departamento Nacional de Planeación, 2014).</p> <p>La descripción, antecedentes, justificación, descripción del proyecto y financiación que describe el CONPES 3802 compartido con las obras del Aeropuerto de Ibagué resalto para El Aeropuerto El Yopal:</p> <p>"El aeropuerto de Yopal reúne características que permitirán impulsar el desarrollo del sector aéreo en los Llanos Orientales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Base de operaciones para aerolíneas que prestan servicios regionales. <input type="checkbox"/> Punto de conectividad aérea entre la capital y el oriente del País. <input type="checkbox"/> Aporte a la capacidad de servicio de la red de aeropuertos de El Dorado. <input type="checkbox"/> Aeropuerto alimentador con suficiente capacidad para aumentar la capacidad de la red mencionada." <p>Por lo anteriormente expuesto, se hacen necesarias las inversiones propuestas en este documento para la construcción de un nuevo terminal de pasajeros, torre de control, cuartel de bomberos y obras complementarias en los aeropuertos de Ibagué Yopal.</p> <p>Estas inversiones mejorarán la calidad en la prestación del servicio aéreo a las compañías aéreas regulares y no regulares de pasajeros y carga, a los habitantes de ambos departamentos y los visitantes que por razones de turismo o negocios visitan la región. Asimismo, mejorará significativamente la capacidad de la red de aeropuertos de El Dorado y por ende su eficiencia para atender la demanda actual y futura de los usuarios del transporte aéreo del país y la región. Adicionalmente, traerán otros beneficios, como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mejoramiento en la conectividad, movilidad y competitividad de las regiones. <input type="checkbox"/> Servicios de Navegación Aérea y Aeroportuarios seguros y eficientes. <input type="checkbox"/> Optimización de recursos de capacidad operacional. <input type="checkbox"/> Mejoramiento en la prestación del servicio a los pasajeros relacionados con la industria de hidrocarburos para el caso del Aeropuerto de Yopal. <input type="checkbox"/> Aumento del turismo, de las operaciones de carga y del transporte de pasajeros.
<p>Mientras se adelantaban las nuevas obras aeroportuarias, las instalaciones ya conocidas continuaban prestando los servicios a los pasajeros, aeronaves y agentes involucrados en las operaciones aéreas de éste terminal; en el Plan de Acción Institucional de 2014 de la Aeronáutica Civil de Colombia, consolidó respaldos técnicos y económicos en el equipamiento de la torre de control con el fin de adquirir y mantener la infraestructura aeronáutica requerida para atender las necesidades de la demanda con altos niveles de seguridad; de la misma manera contrató las obras de construcción y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria basados en el plan maestro, el Conpes 3802 y todo el respaldo del gobierno nacional. Lo anterior dentro de todo el marco organizacional de la UAEAC para todos los aeropuertos del país. (UAEAC, 2014).</p> <p>Tomando como base el informe emitido por la Aeronáutica Civil, el Ministerio de Transporte presentó un documento de Gestión del año 2014, donde se destacó la obra del Aeropuerto de Yopal en el análisis de consolidación de nodos de transferencia y mejoramiento de la gestión aérea y portuaria, allí se valoró la gestión de la Dirección de Infraestructura que consiguió el 07 de Febrero del mismo año la aprobación del documento Conpes 3802: "Importancia estratégica del proyecto "Construcción de infraestructura aeroportuaria a nivel nacional" Aeropuertos de las Ciudades de Ibagué y Yopal". (MINTRANSPORTE, 2014)</p> <p>Seguidamente en el 2015, la oficina asesora de planeación de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, presentó su seguimiento del plan de acción propuesto en el 2014; esta presentación se realizó en el último trimestre de 2015 y en sus generalidades describió: "Conforme a las directrices trazadas por el Gobierno Nacional, la Entidad ha asumido metas y compromisos en materia de infraestructura aeroportuaria y aeronáutica, los cuales vienen siendo objeto de seguimiento permanente por parte de la Presidencia, Vicepresidencia de la República y los diferentes entes de control". (UAEAC, 2015)</p> <p>Éste informe de 19 páginas enfoca sus avances en las obras de infraestructura aeroportuaria realizadas en las diferentes ciudades del país donde se invirtieron los recursos; a éste periodo de tiempo comprendido entre octubre y diciembre de 2015 seguían en ejecución las contrataciones amparadas con el mecanismo de vigencias futuras autorizadas en el año 2014 y Yopal sobresalía por sus obras de terminal pasajeros, TWR, Cuartel bomberos y obras complementarias. Así mismo y de acuerdo a éste informe, el Aeropuerto El Alcaraván tuvo seguros sus recursos, del presupuesto del año 2015, la Entidad constituyó reservas por un valor de \$158.053 millones que serían ejecutadas en el año 2016. (UAEAC, 2015).</p> <p>En la escala de presentación de resultados, el Ministerio del Transporte, en el Informe Técnico Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del 2015, se mantuvo atento a la ejecución de las obras desarrolladas en Yopal, y adicional a esto la incluyó en los proyectos aeroportuarios en ejecución a cargo de la Aerocivil, como una de las iniciativas de mayor progreso regional. (MINTRANSPORTE, 2015).</p> <p>Para el 2016, El Ministerio del Transporte en su política pública de infraestructura incluyó a Yopal y su aeropuerto en el grupo de ciudades que conformarían la base de ejecución del Plan Maestro de Transporte Intermodal, "Las conclusiones generales del estudio reflejan la necesidad de: definir una política pública en materia de accesos urbanos, avanzar en estudios técnicos para detallar los alcances y necesidades de inversión, aprovechar los trabajos aeroportuarios en ejecución y</p>	<p>establecer acuerdos de infraestructura urbana de accesos". (MINTRANSPORTE, 2016).</p> <p>Alternamente a lo estructurado por Min Transporte, el entonces director de la Aeronáutica Civil, Alfredo Bocanegra realizó una visita el Aeropuerto El Alcaraván, donde revisó las obras e informó de los detalles del retraso que empezaron a presentar las obras por parte del consorcio. De acuerdo a la publicación periódica de un medio de comunicación local la construcción del nuevo aeropuerto se terminaría a finales del año 2017, el contrato para la ejecución de las obras concurriría adicionado en 144 días (lo que parecía una prórroga razonable) y serían añadidos recursos por valor no mayor a los 30.000 millones de pesos para asegurar la terminación de las obras. Adicional a eso se inició una investigación disciplinaria contra las universidades que elaboraron los planos, pues según la Aeronáutica ninguno de los diseños resultó suficiente para acometer las obras, razón por la cual se tuvo que ajustar y esto represento pérdidas de tiempo. (Bocanegra, 2016).</p> <p>En Julio de 2017 la UAEAC, publicó un artículo de prensa en el que daba a conocer los avances en las obras desarrolladas en los diferentes aeropuertos del país, entre los detalles más representativos para El Alcaraván de Yopal, señaló: "Con el objetivo de brindar un mejor servicio a los usuarios del transporte aéreo, la Aeronáutica Civil ha invertido importantes recursos en diferentes aeropuertos del país para el mejoramiento, renovación, ampliación y mantenimiento de las terminales aéreas. Tales el caso del Aeropuerto Alcaraván, que sirve a la ciudad de Yopal, cuyos recursos están destinados para la construcción de la terminal, torre de control, cuartel de bomberos, obras de urbanismo, vías de acceso y plataforma, que a la fecha tienen un 65% de avance. Personal del Consorcio Aeropuertos de Colombia, encargado de la ejecución del contrato, realiza diariamente un detallado informe del estado de las obras en el 'Alcaraván', que se consolida como una verdadera plataforma aérea para la región de los Llanos Orientales". (AEROCIVIL, 2017)."</p> <p>VII. Impacto Fiscal</p> <p>El presente proyecto de ley, al no ordenar gasto, no comprende un impacto fiscal y en consecuencia no requiere cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ni se encuentra condicionado al aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El proyecto de ley aquí contenido tal como lo indica su parágrafo 1 del artículo 3, no genera impacto fiscal inmediato al Gobierno, este no crea una medida ni tampoco establecen una obligación de contenido presupuestal, sino que este solamente confiere un permiso o una autorización para que las diferentes autoridades confluyan en la emancipación o recategorización del Aeropuerto el Yopal (EYP) en un aeropuerto con capacidad de atención de operaciones internacionales. El presente proyecto de ley faculta a las diferentes autoridades para aportar recursos bajo el principio constitucional de colaboración armónica.</p> <p>En el mismo sentido el artículo 2 del proyecto de ley establece que la AEROCIVIL podrá utilizar las instalaciones que actualmente tiene en la ciudad de Yopal, lo cual no generaría gasto alguno dada las condiciones de infraestructura que tiene el actual terminal y/o aeropuerto.</p>

VIII. Conflicto de Intereses

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento.

Frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, puesto que los posibles beneficios particulares, actuales y directos, conforme a lo dispuesto en la ley, dado que el objeto de la iniciativa legislativa y ningún congresista ejerce sus funciones en dicha entidad, no se configura causal para predicar un impedimento.

Por otro lado, al encontrar que, si el Congresista o algún familiar dentro de los grados enunciados por la ley desarrollan la actividad aeroportuaria, el Congresista deberá presentar un conflicto de interés, frente del cual se deduce su improcedencia por considerar que esta ley cobijará a toda la población por igual y sus efectos regirán para el futuro.

Finalmente, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

No se considera necesario realizar modificaciones al articulado del proyecto de ley No. 213 de 2022 SENADO *"Por medio de la cual se establece que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván"*.

PROPOSICIÓN

De acuerdo con las consideraciones expuestas, solicito a la Honorable Plenaria del Senado de la República, dar **Segundo debate** al PROYECTO DE LEY No. 213 DE 2022 SENADO. *"Por medio de la cual se establece que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván"*.

De los Honorables Senadores,



ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Senador de la República
Partido Centro Democrático.
Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY No. 213 DE 2022 SENADO.

"Por medio de la cual se establece que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván".

El Congreso de Colombia DECRETA:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto ordenar que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare, así como también dicta otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.

Artículo 2. A partir de la promulgación de la presente ley, la Aeronáutica Civil contará con doce (12) meses para establecer que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción o administración de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca y domicilie en la ciudad de Yopal Casanare. Para el cumplimiento de lo anterior, la AEROCIVIL podrá utilizar las instalaciones que actualmente tiene en dicha ciudad. **PARÁGRAFO.** En concordancia con las disposiciones de la Ley 439 de 1998, la Regional de la AEROCIVIL ubicada en el municipio de Villavicencio seguirá funcionando en dicha entidad territorial.

Artículo 3. A la promulgación de la presente ley, previo cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C), la AEROCIVIL categorizará al Aeropuerto el Yopal (EYP) como Aeropuerto con Operación Internacional, logrando ser a su vez un aeropuerto alterno del Aeropuerto Internacional el Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, así como un centro de suministro de combustible de aeronaves, nodo de interconexión de vuelos para los Llanos Orientales, la Amazonia y otros destinos del país, el exterior o un aeropuerto internacional de carga y/o transporte.

PARÁGRAFO 1. En caso de requerirse y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, el Ministerio de Transporte y/o la Aeronáutica Civil, podrán destinar recursos para lograr lo dispuesto en la presente ley. Virtud de lo anterior, en caso de ser necesario autorícese al Gobierno Nacional para realizar los traslados y demás operaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

PARÁGRAFO 2. Las Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y el Municipio de Yopal podrán colaborar armónicamente en la gestión y materialización de lo dispuesto en el presente artículo, especialmente en lo concerniente en la adecuación o construcción de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos e infraestructura requeridas por el Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C). Lo anterior, se podrá financiar con recursos del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO 3. Las autoridades de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás organismos y autoridades competentes colaborarán en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4. A la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, informarán trimestralmente a la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y al Municipio de Yopal todas las actuaciones a desarrollar en pro del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación, a su vez deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables congresistas,



ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Senador de la República
Ponente

Comisión Sexta Constitucional Permanente

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION SEXTA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN SESION REALIZADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2023, DEL PROYECTO DE LEY No. 213 DE 2022 SENADO

“Por medio de la cual se establece que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván”.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto ordenar que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare, así como también dicta otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.

Artículo 2. A partir de la promulgación de la presente ley, la Aeronáutica Civil contará con doce (12) meses para establecer que la regional de la AEROCIVIL con jurisdicción o administración de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca y domicilie en la ciudad de Yopal Casanare. Para el cumplimiento de lo anterior, la AEROCIVIL podrá utilizar las instalaciones que actualmente tiene en dicha ciudad.

PARÁGRAFO. En concordancia con las disposiciones de la Ley 439 de 1998, la Regional de la AEROCIVIL ubicada en el municipio de Villavicencio seguirá funcionando en dicha entidad territorial.

Artículo 3. A la promulgación de la presente ley, previo cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C), la AEROCIVIL categorizará al Aeropuerto el Yopal (EYP) como Aeropuerto con Operación Internacional, logrando ser a su vez un aeropuerto alterno del Aeropuerto Internacional el Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, así como un centro de suministro de combustible de aeronaves, nodo de interconexión de vuelos para los Llanos Orientales, la Amazonia y otros destinos del país, el exterior o un aeropuerto internacional de carga y/o transporte.

PARÁGRAFO 1. En caso de requerirse y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, el Ministerio de Transporte y/o la Aeronáutica Civil, podrán destinar recursos para lograr lo dispuesto en la presente ley. Virtud de lo anterior, en caso de ser necesario autorizase al Gobierno Nacional para realizar los traslados y demás operaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

PARÁGRAFO 2. Las Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y el Municipio de Yopal podrán colaborar armónicamente en la gestión y materialización de lo dispuesto en el presente artículo, especialmente en lo concerniente en la adecuación o construcción de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos e infraestructura requeridas por el Reglamento Aeronáutico de Colombia (R.A.C). Lo anterior, se podrá financiar con recursos del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO 3. Las autoridades de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás organismos y autoridades competentes colaborarán en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4. A la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, informarán trimestralmente a la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, Gobernación de Casanare y al Municipio de Yopal todas las actuaciones a desarrollar en pro del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación, a su vez deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.



Comisión Sexta Constitucional Permanente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En los términos anteriores, fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Sexta, en sesión ordinaria realizada el día 13 de Junio de 2023, el Proyecto de Ley No. 213 de 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA REGIONAL DE LA AEROCIVIL CON JURISDICCION ADMINISTRATIVA DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DE LOS LLANOS SE ESTABLEZCA EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) TAMBIEN DENOMINADO AEROPUERTO EL ALCARAVÁN", *según consta en el Acta No. 33, de la misma fecha.*

JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Secretario General
Comisión Sexta del Senado

Comisión Sexta Constitucional Permanente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

La Mesa Directiva Autoriza el Informe presentado para Segundo Debate por el Honorable Senador **ESTEBAN QUINTERO CARDONA**, al Proyecto de Ley No. 213 de 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA REGIONAL DE LA AEROCIVIL CON JURISDICCION ADMINISTRATIVA DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DE LOS LLANOS SE ESTABLEZCA EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL AEROPUERTO EL YOPAL (EYP) TAMBIEN DENOMINADO AEROPUERTO EL ALCARAVÁN", **DE ACUERDO AL ARTICULO 165 DE LA LEY 5ª DE 1992 "REGLAMENTO DEL CONGRESO"**, para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Secretario General
Comisión Sexta del Senado

CARTAS DE ADHESIÓN

CARTA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE ELY NÚMERO 309 DE 20223 SENADO

por medio del cual se prohíben en todo el territorio nacional, el desarrollo de las actividades de corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, encierros y suelta de vaquillas, así como los procedimientos utilizados en estos espectáculos, tanto en el ámbito público como en el privado.

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2023

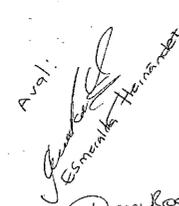
Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Senado de la República
Ciudad

REF: ADHESIÓN FIRMA PL 309 DE 2023S

En mi condición de miembro del Congreso de la República adhiero mi firma al PL 309 de 2023S "Por medio del cual se prohíben en todo el territorio nacional, el desarrollo de las actividades de corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, encierros y suelta de vaquillas, así como los procedimientos utilizados en estos espectáculos, tanto en el ámbito público como en el privado."

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Liberal Colombiano

Aval:

Diana Ros
12:11 pm
06/09/2023

CONTENIDO

Gaceta número 1211 - miércoles 6 de septiembre de 2023

SENADO DE LA REPÚBLICA PONENCIAS

Págs.

Ponencia para segundo debate texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 192 de 2022 Senado, por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.....	1
Informe de ponencia para segundo debate texto propuesto y texto aprobado en senado del Proyecto de Ley número 213 de 2022 Senado, por medio de la cual se establece que la Regional de la Aerocivil con jurisdicción administrativa de los aeropuertos de la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones sobre el Aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto el Alcaraván.....	28
CARTAS DE ADHESIÓN	
Carta de adhesión al proyecto de ely número 309 de 20223 senado, por medio del cual se prohíben en todo el territorio nacional, el desarrollo de las actividades de corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, encierros y suelta de vaquillas, así como los procedimientos utilizados en estos espectáculos, tanto en el ámbito público como en el privado.	34